

Coloquio sobre Elecciones Sindicales

Santiago González Ortega. Podría parecer que el tema de las Elecciones Sindicales es ya un tema pasado: de hecho la efervescencia de los problemas que plantearon se ha calmado totalmente y sólo quedan residuos sobre si los datos que se están barajando sobre dichas elecciones van a ser los definitivos.

Sin embargo, por esa misma razón creo que es el momento en que es conveniente reflexionar sobre las Elecciones Sindicales, y quizás también esa reflexión, creo yo, no debe orientarse a discutir lo que llamaría pequeños problemas, no por su trascendencia sino porque sean cuestiones minuciosas de la regulación. Es decir, aquí no vamos a discutir acerca de si las Actas deberían firmarse por uno o por tres; si se constituye correctamente la Mesa un día antes o después, cómo deberían impugnarse las Actas, etc. Yo creo que estos son problemas que por otra parte serán analizados por alguien y se publicarán también en este número de la Revista y por consiguiente son temas que vosotros, creo yo, deberíais eludir.

Pienso que aquí lo que se trata es de reflexionar en términos más generales, es decir, hacer un balance de lo que las Elecciones Sindicales han significado desde el punto de vista del modelo de representación, qué interferencias han habido con ese mecanismo de medición de la representatividad con la presencia sindical en la empresa, en qué medida esa interferencia anula la virtualidad de los órganos de representación unitaria para la elección de los cuales están hechas esas Elecciones Sindicales, si estamos —como se ha dicho— ante la última vez que se realizan elecciones sindicales, qué repercusión han tenido esos problemas ante la imagen del sindicato, sobre la presencia del sindicato en la empresa, en definitiva, qué otros modelos alternativos se podrían pensar en relación a la medición de esa representatividad. Creo que esos son los problemas a los que os invito con toda libertad, que queremos que se desarrolle esta mesa redonda a versar sobre ellos, son los temas que pienso interesan, los demás creo que es un poco agua pasada y resultaría premioso para el lector detenerse ahora, seis meses después a reflexionar sobre esas cuestiones que tanto salieron en la prensa en su día.

Y sin más, agradeciendo la presencia de todos vosotros, cedo la palabra a quien va a moderar el debate D. César Miño.

César Miño. La idea del moderador es totalmente coincidente con la que ha expuesto Santiago, porque la idea fundamental de este debate es tener con carácter genérico una visión pragmática del proceso electoral que ha transcurrido durante el último trimestre de 1986. De ahí que la invitación haya afectado a personas que han experimentado directamente este proceso electoral y también una persona muy cualificada como es el Catedrático de Derecho del Trabajo Sr. Palomeque, que nos va a dar al final una visión científica de lo que él entiende que ha sido este proceso electoral.

Como todo debate, también este tiene que sujetarse a una serie de reglas. Por ello, vamos a formular en principio una serie de preguntas que van a ajustarse a un orden pre-establecido. En este orden, en primer lugar haré las preguntas a los representantes de la Administración, en segundo lugar a los representantes de las centrales sindicales y, como he dicho, al final nos dará una opinión global de todo el tema al Catedrático de Derecho del Trabajo, Sr. Palomeque.

Como el tiempo que tenemos es ajustado rogaría a los intervinientes que sean concretos en sus respuestas. Eso no quiere decir que sea un debate cerrado, quien se crea aludido puede replicar, lógicamente esa réplica ruego sea lo más breve posible. [Hecha esta previa indicación, vamos a formular en el orden que he citado anteriormente, la primera pregunta al representante de la Administración Central, y la pregunta es la siguiente:] *¿Considera la Administración Central, Ministerio de Trabajo, que las Organizaciones Sindicales están en condiciones de soportar un promedio tan elevado de elecciones parciales diarias durante tres meses? ¿Es de todo punto inviable, habida cuenta de la realidad de la que se parte, un proceso electoral sindical único del tipo de las elecciones políticas? ¿Qué ventajas, desde el punto de vista del Ministerio de Trabajo, reporta tener abierto un proceso electoral durante tanto tiempo? ¿Se conocían los inconvenientes que tal decisión podía acarrear?*

Responde **Angel Allué Buiza**, Subdirector General de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Ministerio de Trabajo. Voy a contestar sistemáticamente porque son varias preguntas englobadas en una.

Respecto a la consideración de si la Administración Central valora si las centrales sindicales están en condiciones o no de soportar un promedio tan elevado de elecciones parciales diarias durante tres meses, el Ministerio de Trabajo entiende que no es él quien tiene que valorar lo que las Organizaciones Sindicales están en su derecho de hacer en esta materia por cuanto las elecciones sindicales son un proceso vivo, yo diría elecciones a representantes del trabajo en la empresa, que es el término legal que entiendo sería correcto, aunque se acuñe el otro. ¿Por qué?, pues porque es un proceso vivo, el mandato vivo que va funcionando en el mandato de cuatro años que establece el Estatuto de los Trabajadores con la reforma de la Ley 32 posibilita que en cualquier momento que habiendo expirado el mandato por dimisión o revocación, en cualquier centro de trabajo, según su propia dinámica, se puedan promover elecciones sindicales por los sindicatos más representativos o los que tengan el 10 %, y, paralelamente a eso, efectuarlas. Lo que ocurre es que lo que se produce por mandato de la Ley Orgánica de Libertad Sindical

es valorar por parte de un órgano de participación institucional un período de cómputo. Es decir, Sres. vamos a hacer una fotografía del mapa sindical español en un período de cómputo que nunca podrá exceder de tres meses —en este caso se ha valorado la necesidad de hacerlo en tres meses por los propios sindicatos representantes en ese órgano de participación institucional— y a partir de ahí, con la valoración que tengamos de esos tres meses, determinaremos lo que la Ley Orgánica dice en su art. 3.º, es decir, quiénes son los más representativos a nivel nacional y de Comunidad Autónoma.

Evidentemente el coste es grande; pero el coste era mucho mayor en el año 1982 en el que el proceso duraba de Marzo a Diciembre, y no digamos en el año 1980 en que el proceso de elecciones duró todo un año. Es decir, el coste es evidentemente grande, son tres meses en los cuales las centrales sindicales se movilizan totalmente y por supuesto la Administración que tiene que montar un operativo que supone un desgaste tremendo para la misma.

¿Ventajas de tener un proceso abierto desde el punto de vista del Ministerio de Trabajo? Yo creo que ninguna, porque los técnicos que hemos venido trabajando en esto y los altos cargos del Ministerio han venido soportando una situación de presión tremenda durante el mes de Septiembre hasta la fecha, y la venimos soportando por las fuerzas en presencia que mantiene abierto un proceso dinámico y que está provocando serias distorsiones en la propia relación fluida, en el propio Departamento con las Centrales Sindicales. El lunes mismo tenemos ya una reunión de la Comisión Nacional con la finalidad de proclamar definitivamente los datos ya acordados en la reunión anterior en la que estaba excluido el País Vasco, añadiendo el asunto del País Vasco, que es un asunto adicional y que no sé si puede ser objeto de debate aquí, con la finalidad de determinar este asunto. Por una razón, porque a partir del 30 de Diciembre de 1986 la participación institucional queda paralizada, al menos según lo establecido en la disposición transitoria de la Ley 32/85 que dice que se deben de renovar los órganos de representación institucional en ese sentido, y al no haberse producido la proclamación de resultados queda paralizada. Con el tremendo coste económico, político y social que supone que en estos momentos no haya órganos funcionando como los Consejos Generales del INEM el Instituto Nacional de la Seguridad Social o del FOGASA y en el cual no haya órganos de participación institucional. Esto exige el intentar proclamar cuanto antes los resultados, estamos a mediados del mes de Mayo y seguimos sin ello.

Moderador. En el orden que hemos seguido ¿tiene algo que añadir o aclarar el representante del C.A.R.L.?

Joaquín Cuevas. Bueno, yo abundo en lo dicho por Angel Allué, y respecto al segundo inciso de la pregunta, es decir, si es del todo punto inviable un proceso electoral sindical único del tipo de las elecciones políticas, yo entiendo que sí, que en líneas generales un proceso del tipo es inviable, porque por su propia naturaleza el proceso de elecciones a órganos de representación de los trabajadores en la empresa es un proceso abierto, y por consiguiente un pro-

ceso unificado con convocatoria única determinaría un acentuamiento grande del control de la Administración en el proceso y no sería adecuado para este tipo de comicios.

El señalamiento de un período de cómputo parece el único sistema posible para establecer, o al menos el sistema que se ha considerado menos perjudicial o menos problemático hasta el momento, para establecer, —digo—, cuál es la representación institucional, es decir, poder acotar por lo menos un tiempo determinado para que la representación institucional de alguna manera se unifique y el proceso en cierta forma adquiera una coherencia y una unidad. Pero la determinación de este período de cómputo no elimina ni determina que desaparezca el carácter abierto que tiene siempre el proceso electoral. El proceso electoral no es un proceso en el que durante estos tres meses se realizan elecciones a órganos de representación de los trabajadores en la empresa y después ya deja de hacerse, no, ahí no hay solución de continuidad. Ahora bien, el proceso se acota en un tiempo a los solos efectos de determinada representación institucional, y no se advierte, al menos por el momento, que haya otro sistema que sea una alternativa más beneficiosa.

En cuanto a si la duración es excesiva, yo entiendo que quizás no. Evidentemente es una cuestión a considerar y hay elementos normativos que permiten considerarlos, porque como ha dicho Angel Alluè el término de cómputo se configura como máximo, por consiguiente la Comisión Nacional de Elecciones podía determinar un período menor, pero es que yo entiendo que incluso ese máximo que establece la Ley es un período bastante limitado. No debemos olvidar que en las elecciones de 1982 el período de cómputo fue de 9,5 meses, de 15 de marzo a 31 de diciembre. Bien es verdad que este período se acordó a posteriori con carácter retroactivo, es decir, que el período electoral coincidió con el último trimestre o cuatrimestre del año, pero realmente pareció oportuno introducir un período más amplio. En fin, yo entiendo que el período no es excesivo.

Moderador. Tienen el uso de la palabra los representantes de las Centrales Sindicales. En primer lugar Cándido Méndez a quien se dirige la siguiente pregunta: *¿Está la Organización Sindical a la que Vd. pertenece en condiciones técnicas y económicas de soportar unas elecciones sindicales durante un período de tres o cuatro meses en un país, comunidad autónoma y/o provincia de baja filiación sindical? ¿Es ese plazo tan prolongado la única solución ante las deficiencias sugeridas? ¿No sería preferible un período electoral al modo de las elecciones políticas? ¿Es idéntica la situación sindical respecto del período electoral en los distintos ámbitos geográficos?*

Cándido Méndez, de U.G.T. Andalucía. Voy a intentar ceñirme al contenido de las preguntas. En referencia a la primera pregunta, indudablemente es necesaria una fuerza importante por parte de las Organizaciones Sindicales para afrontar un período electoral de esta magnitud. Para nuestra organización, esto significa prácticamente triplicar los medios y recursos humanos, por lo que nos encontramos en una situación de tremendo desgaste organiza-

tivo y de recursos humanos y económicos. Pero claro, lo que ocurre es que el sistema de representatividad que nos hemos dotado es éste y este tipo de proceso hay que afrontarlo como tal y nuestra organización se esfuerza por estar en condiciones técnicas y económicas adecuadas para soportar este proceso y en consecuencia con ello hacemos los esfuerzos pertinentes. Por lo tanto digamos que no es que estemos en condiciones técnicas y económicas, lo que ocurre es que esta organización realiza un enorme esfuerzo para afrontar, y concretamente en el año 1986 creo que lo hemos afrontado en buenas circunstancias, con un aparato organizativo adecuado, con un equipo técnico adecuado también para afrontar el proceso en el plazo de tiempo y en todas sus vertientes y en este tiempo pienso que nuestra organización sí está acondicionada para este tipo de proceso.

En cuanto a lo del plazo, creo que debíamos afrontar aquí el que el plazo se pudiera acortar. Efectivamente creo que la normativa electoral permite que se pudiera acortar y sería bueno que se estudiara, aunque bien es verdad que este plazo ha venido en cierta medida, al menos por parte de nuestra organización, ha venido digo reflexionado y se ha aceptado, puesto que en los procesos electorales anteriores se concentraba el mayor número de elecciones precisamente en este plazo, quizás tres meses sean un esfuerzo sostenido demasiado prolongado, demasiado intenso, y por lo tanto habría que analizarlo. Ahora bien, coincido con lo que se ha dicho en cuanto a su acortamiento, de que esto nunca se podría identificar con las elecciones de carácter político, nunca se podría hacer en un día, por la propia idiosincracia del proceso habría que hacerlo en una serie de días. Lo que sí creo que se podría analizar era la conveniencia de intentar hacer confluir los procesos electorales en determinados sectores fundamentalmente en determinados días, con el fin de que el plazo se pudiera ir acortando. Creo que esto es posible, y que el proceso se celebrara quizás en mes y medio o dos meses, las organizaciones podrían concentrar los esfuerzos y se podrían acortar las elecciones con posibilidad de éxito. También es verdad que habría, por parte de la Administración, que implicarse de forma más decidida, porque aunque cuando este año creo que ha habido incentivos por parte de la Administración, que pienso que importantes, incluso la propia campaña electoral ha sido bastante positiva, porque permite romper el hielo sobre todo en las pequeñas empresas, donde hay menor tradición en cuanto a elecciones sindicales; hay cuestiones que, aunque se han planteado por parte del primer interviniente y que no se debían tocar aún, creo que son importantes porque al final perfilan lo que puede ser la instrumentación del proceso; cuestiones de instrumentación como pueden ser los censos, y otras cuestiones como puede ser el que desde la Administración se incida directamente en las empresas, como puede ser una comunicación institucional o de cualquier tipo, para poder posibilitar el que las elecciones se hicieran en un período más corto. Cuestiones éstas que pueden parecer secundarias pero que pueden ser vitales. He comentado el tema del censo porque con ellos hemos tenido verdaderos problemas: muchas actas que hay de las que no se computan, problemas que hay con los preavisos, etc., etc., vienen en relación con que no hay un censo "oficial" para las elecciones sindicales. Puede hacer el censo de la Seguridad Social, puede haber otro tipo de censo,

pero un censo que se admita por todas las partes que es el correcto, el válido, sobre el cual se va a frontar el proceso de cómputo realmente no existe y que a nosotros nos preocupa.

Moderador. Esa es una de las preguntas que después se le formulará a la Administración y que contestará extensamente.

Candido Méndez. En cuanto a la última pregunta, ¿es idéntica la situación sindical respecto del período electoral en los distintos ámbitos geográficos?, pues yo creo que no. Supongo que esta pregunta se referirá en cuanto a la posibilidad de afrontar con mayores garantías de eficacia el proceso electoral. Indudablemente no. Creo que situaciones bipolares en este caso puede ser nuestra propia Comunidad Autónoma y la Comunidad Autónoma Vasca, por ejemplo. Hay factores, como el factor geográfico de extensión, el factor de dispersión de las unidades productivas, el factor de existencia o no de grandes núcleos de trabajadores, que puede incidir, positiva o negativamente en que se rentabilicen y se economicen esfuerzos, es decir, se le saque mayor productividad al esfuerzo que las organizaciones hacen. Por lo tanto no es idéntica esa situación, y a la hora de analizar la problemática de los cómputos pues también habría que plantearse esta posibilidad, y aprovecho este tema para decir que las Comunidades Autónomas, los Organismos como pueden ser el C.A.R.L., en este caso en concreto creo que tendrían algo que decir y habría que darles algún contenido instrumental más —no de fondo— a la hora de materializar el proceso de elecciones. Y con esto no creo que tenga más que decir.

Angel Allué Buiza. Se aprobó por unanimidad que el período de cómputo para valorar la representación institucional sería de 1 de Octubre a 31 de Diciembre, y se aprobó por unanimidad de todas las Centrales Sindicales y Organizaciones Patronales presentes en la Comisión electoral. Fundamentalmente por una razón técnica: los mandatos electorales se acaban en su mayoría en ese período, y aún es más, los que no acababan hubo que arbitrar luego por vía de acuerdo de la Comisión Nacional porque por vía de Decreto no fue posible, ya que el Consejo de Estado dictaminó en contra, de un sistema en virtud del cual antes de finalizar el proceso electoral el período de cómputo, se pudiese convocar unas elecciones y plantear revocaciones o dimisiones. Eso fue un acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones, que fue problemático porque no se pudo sacar por vía de Decreto. Entonces insisto, para contestar a lo que dice UGT, el período de cómputo de tres meses se valoró unánimemente, pero es que aún es más, UGT solicitaba período de cómputos adicionales y, vamos a ver, como queremos sacar la fotografía sindical de la forma más amplia posible, que en el sector de hostelería se nos añada el mes de Septiembre como cómputo diferenciado, porque la Ley no decía que por sectores se pudiera, para ampliar ahí. Y recuerdo que CC.OO. dijo que bebidas refrescantes también, para Enero. Ya con ello la situación se desbordaba, ampliando el plazo por delante y por detrás, y hubo que decir "no". Recuerdo que hubo una reunión el 11 de Agosto donde se dijo que el único período de

cómputo es este. Evidentemente ha provocado que un sector como hostelería, pues gente que finaliza su contrato en Septiembre no hayan podido votar, y el sector de bebidas refrescantes, que no sé muy bien porque nadie me explicó si tienen campaña, pues tampoco pudo votar. Pero realmente fue la idea de alargar lo máximo posible porque realmente finalizaban los mandatos:

Cándido Méndez. Estoy absolutamente de acuerdo con lo que ha dicho porque eso es la historia próxima, pero creo que aquí estamos tratando de hacer una retrospectiva o reflexionando sobre la experiencia, y por lo tanto en ese camino es en el que yo avanzo diciendo que habría que reflexionar sobre si habría posibilidad de acortar el período. Pero quería plantearte que la UGT no formulaba el período de cómputo de tres meses, lo que planteaba era también un período de cómputo de tres meses diferenciado, del 15 de Septiembre, concretamente para el sector de hostelería, al 15 de Diciembre. Es decir, no queríamos ampliarlo en ningún caso, lo que queríamos es que se reflejara dentro del período de cómputos las elecciones de un sector como el de hostelería y efectivamente se planteó lo de bebidas refrescantes y helados, y lo planteamos conjuntamente las centrales sindicales y se opuso a ello la Administración y la CEOE, cosa que lamentamos porque consideramos que ha podido quedar en cierta medida incompleta la fotografía de las elecciones sindicales como Vd. decía.

Angel Allué Buiza. Hay un dictámen ahí de los Servicios Jurídicos del Estado, que decía que en general, diferenciar por sectores no era posible, porque por esa regla de tres también ampliaba a otros.

Candido Méndez. Era simplemente una matización.

Moderador César Miñó. Tiene el uso de la palabra, para contestar a las mismas preguntas el representante de la C.N.T.

Jesús Galván, de la C.N.T. En cuanto a la primera pregunta, evidentemente la C.N.T. no está en condiciones técnicas y económicas de soportar un período de tres o cuatro meses de elecciones. Pero lo estaría menos de soportar un período más corto. Desde el punto de vista económico, mientras más corto es el período se necesitan más medios económicos, más medios de personal, técnico, administrativo, toda una serie de personas, sobre todo en las empresas de menos de 50 trabajadores, y entendemos que la solución no iría por acortar el período electoral, aparte de que esto tendría otras implicaciones políticas; nosotros no estamos de ninguna manera por unas elecciones sindicales que se asemejen a las elecciones políticas que serían las elecciones en un solo día. De hecho, creo que en estas elecciones sindicales ha habido por parte de los sindicatos muy poca propaganda fuera de la empresa.

Unas elecciones en un sólo día nos llevaría a una campaña mucho más fuerte de marketing, unas campañas mucho más parecidas a las elecciones políticas que nosotros rechazamos.

Por tanto, si cabe alguna solución a este período no es el acortamiento y mucho menos el llevarlo a un solo día.

En cuanto al ámbito geográfico, evidentemente depende de cada Comunidad Autónoma, pero quizás la solución tampoco tiene nada que ver con el período. En el caso que se ha expuesto de Andalucía y del País Vasco a ellos les pueden dar unos resultados mejores pero también entran en juego otros factores, como es la implantación sindical, no creo que al margen de eso hayan grandes diferencias relacionadas con el período de cómputo. Hay otras cuestiones que creo inciden más, que luego podríamos entrar en ellas a través de otras preguntas, con otras experiencias que pienso son importantes como es el que todos los sindicatos llegaran a un acuerdo en sectores como es el de la banca, se fijará con suficiente antelación la fecha de las elecciones, se ha respetado en prácticamente todos los bancos, y pienso que ese sería el camino para otros sectores, sobre todo de grandes empresas, y sectores con un número de personal por centro de trabajo que permiten acuerdos de este tipo si se quieren evitar todo lo demás que ha llevado el proceso de denuncias públicas y todo lo que ya conocemos.

Moderador. ¿Alguna pregunta sobre este particular?

Angel Allué Buiza. Realmente lo que pasó en el tema de banca era que se nos comunicó un preaviso global, que eso ya se hizo constar en el Decreto el sistema de preaviso global que posibilita que en un momento determinado con un solo preaviso se pudiese operar en un volumen grande. Creo que ha sido una cosa muy positiva. Incluso en algún que otro sector, creo que en RENFE, ha existido ese preaviso global.

Jesús Galván. Estamos más por ese acuerdo entre los sindicatos para sectores, para grandes empresas, que por una regulación se llegue a un período más corto o a un solo día.

Moderador. Tiene el uso de la palabra, para la misma pregunta, el representante de CC.OO.

Antonio Herrera. Creo que los sindicatos, en el tema de las elecciones sindicales toreamos los toros que nos echan. Un poco estamos forzados a torearlo, como estamos en Andalucía utilizaremos términos taurinos. Ahora bien, yo creo que ninguna Organización Sindical está en condiciones técnicas y económicas de afrontar un período electoral tan extenso y tan intenso como son las elecciones sindicales. Solo hay organizaciones que puedan tener muchos medios económicos que puedan afrontar eso.

No creo que debamos entrar en una polémica de lo que pasó, de lo que dijimos, a lo que nos opusimos..., nosotros hemos sido bastante polémicos en la Comisión Nacional y aquí, aunque aquí, dicho sea de paso, ha habido mucha menos polémica que en la Comisión Nacional porque creo que nos entendemos mejor, pero creo que el proceso electoral sindical hay que desdramatizarlo, creo que tiene mucha identificación con la representatividad sindical y

yo no le daría tanta. Nosotros somos partidario de alargar el proceso, y de hacer un proceso de una manera natural, es decir, que los trabajadores elijan sus representantes de manera natural cuando se vayan agotando los plazos.

Otra cosa es el tipo de representatividad que tienen los sindicatos como utilizamos en la actualidad. Ese tema del sindicato más representativo que también es polémico o está en tela de juicio, con el 10 % o no lo tiene, o las Comunidades Autónomas con el 15 %. Pienso que en ello tendríamos que entrar en un debate y ver como medimos la representatividad de un sindicato. Ver si es así o no. Nos ahorraríamos ese plazo de tres meses que costra bastante, que pone en tensión toda la organización del sindicato, que está efectivamente en España en clarísima desventaja con otras elecciones de carácter político, yo desde luego me defino por que no puede ser igual, pero es evidente que un sindicato soporta una cantidad de gastos cuantiosísimos, entre ellos una cuestión que planteaba antes Cándido y en la que yo estoy de acuerdo con él, y es el que incluso tenemos que dotarnos de nuestros propios aparatos como ordenadores, y tenemos que suplir a la Administración muchas veces en cuanto a los censos. Entonces yo desdramatizaría totalmente eso. Yo plantearía que las elecciones sindicales son un proceso normal de representatividad plural en el seno de la empresa, ahí no se está eligiendo el sindicato sino el representante de los trabajadores en el seno de la empresa y eso hay que diferenciarlo, ahí es donde reside el problema fundamental. Por lo tanto creo que debería dotarse a unas elecciones sindicales de una cierta financiación; a mí me sorprende enormemente cómo, por ejemplo, los sindicatos de la policía cobran un dinero por voto y un dinero por delegado, y en este país los sindicatos de clase hemos estado sosteniendo, de alguna manera, —pienso yo—, hemos contribuido algo a que esté como está, pues soportamos un período electoral con una carga enorme y a pecho descubierto. A mí me parece eso una barbaridad y creo que son elementos de reflexión, insisto, a tenerlos en cuenta en futuros comicios electorales.

Creo que por ello me defino por un período electoral abierto, un período electoral que sea natural; cuando se produce en una empresa una vacante pues se vuelve a elegir o al revés. Creo que otra cosa sería, lo he dicho años, cómo se mide luego la representatividad de los sindicatos, yo optaría mejor, por poner un ejemplo, por un modelo como el italiano, que con toda la pluralidad que tienen y la unitariedad también, podría ser no una experiencia trasladable porque pienso que nada se puede trasladar, ni siquiera de países cercanos como Francia o Portugal, pero creo que habría que arbitrar fórmulas para dar representatividad a los sindicatos con otras medidas.

Por último, creo que efectivamente no es igual de ninguna manera, la situación sindical respecto a un período electoral, o en cualquier otra cosa, en una Comunidad Autónoma o en otra. Madrid, por ejemplo, tiene una concentración industrial enorme, facilita mucho más las cosas, está, digamos, a tiro de ballesta, Andalucía tiene 87.500 Km², tiene una composición empresarial con un 80 % de empresas de 6 a 50 trabajadores, y claro eso dificulta mucho. Por ello yo diría que sería bueno que lo mismo que se ha conformado para todos el Estado de las Autonomías, creo que los entes autonómicos tienen que tener bastante más competencias en esta materia. Yo diría todas las competen-

cias, analizando y pormenorizando sus peculiaridades y sus cuestiones específicas. Después, hay otro elemento que pienso que es vital, fundamental: unas elecciones sindicales corresponden a los que actúan en el seno de una empresa y por ello creo que deben ser ellos los que se deben poner de acuerdo. Creo que el papel de la Administración en las elecciones sindicales no puede ser el de tutor, de ninguna manera. La Administración tiene que suscribir los acuerdos que existan entre los sindicatos fundamentalmente, pues éstos son los responsables más directos de la situación, también lógicamente con los empresarios, pero creo que en lo sucesivo se deberían arbitrar fórmulas por las que el proceso electoral el cómputo y el desarrollo se discutiera ampliamente y se aprobara por las partes implicadas, y no tuviese la Administración nunca voto decisivo, que pienso que eso es muy malo para la Administración y para el desarrollo de los sindicatos y del sindicalismo. Y con esto no hago una crítica velada, de ninguna manera, sólo digo que eso dificulta o ha podido dificultar. Y ese es nuestro punto de vista con respecto a la primera pregunta del cuestionario.

Prof. Palomeque López. Aunque se me ha reservado para el final...

Moderador. Lo que queríamos es que nos diera, al final, una reflexión global de todo lo dicho.

Prof. Palomeque López. A mi me gustaría intervenir, además de dar cumplida cuenta de mi compromiso con los organizadores de esa perspectiva al final del coloquio, durante el debate.

Moderador. No hay ningún inconveniente en ello.

Prof. Palomeque López. Bien, a mi me ha parecido muy interesante la última intervención, porque pienso que al margen de reflexionar al hilo de la pregunta sobre la propia organización, yo creo que ha conseguido trascender de la problemática interna a un planteamiento general de puntos muy importantes. Has puesto el dedo en la llaga en muchas cuestiones importantes, por ejemplo has manifestado el carácter dual que presenta estas llamadas elecciones sindicales, que como se ha dicho con anterioridad no son elecciones sindicales, son elecciones a representantes de los trabajadores en las empresas y en la Administración Pública cuando esté el proceso en marcha. Es decir, es un instrumento de materialización de la representación unitaria o colectiva. Lo que ocurre es que es un mecanismo sindicalizado, es un mecanismo fuertemente sindicalizado, porque sirve para lo que tú decías, sirve para medir la representatividad sindical. Entonces no tiene nada que ver con las elecciones sindicales en el sentido este que estoy diciendo porque un tema central que habría que despejar es si este tema de las elecciones sindicales forma parte o no del contenido de la libertad sindical, de entrada, y no es una cuestión meramente teórica, me parece a mí, hay en juego muchísimas cuestiones, como por ejemplo la del diseño del cauce jurisdiccional a la hora de proteger los derechos. Voy a poner un ejemplo práctico, aunque adelanto que este proceso

electoral no tiene nada que ver con la libertad sindical, con independencia de que la Ley Orgánica de Libertad Sindical, cuando diseña en su art. 2.º el contenido de la libertad sindical, en lo que respecta a lo que se llama el plano colectivo de la libertad sindical, diga que son derechos de los sindicatos y dice el ejercicio colectivo... al menos el derecho de presentar candidatos a representantes. Pero el que aparezca dentro del contenido de la libertad sindical este derecho de los sindicatos no quiere decir que la institución, que la representación unitaria o colectiva sea contenido de la libertad sindical, yo no creo que tenga contemplación institucional por otra parte la representación unitaria, y alguna sentencia del Tribunal Constitucional ha dicho que el 129, yo creo, que no, salvo que se diga como dice el título II del Estatuto de los Trabajadores que es una forma de participación, pero eso no tiene nada que ver con la participación, es la elección de representantes de intereses de trabajo asalariado en los centros de trabajo.

Pero ¿qué ocurre? Ocurre que adicionalmente el ordenamiento jurídico español introduce un mecanismo que digamos complica el diagnóstico sobre esta institución. Dice: Vdes. sindicatos, para poder acceder al status privilegiado que otorga la condición de más representativo, Vdes. van a medir esa mayor representatividad en su caso por un criterio que es la audiencia electoral, y aquí introduces otro tema; ese es el criterio correcto, si sería necesario completarlo con otros. Y la audiencia electoral se mide exactamente por los resultados obtenidos en la representación, y entonces ha "sindicalizado" el modelo, ha "sindicalizado" la institución además lo sindicaliza en la construcción normativa y en la práctica, si observamos que con los datos de las últimas elecciones, aún no publicadas pero que ya se manejan los resultados, que solamente el 7,58 % de todos los representantes son no afiliados a ninguna organización sindical, o no ha ido en listas sindicales, se pone de manifiesto que no solamente el diseño normativo sindicaliza la institución sino que en los resultados prácticos se opta masivamente, además de forma más clara si se comparan los resultados de las últimas elecciones, en el 78 la participación de los no afiliados era mayor, realmente es prácticamente insignificante la incidencia de las listas de lo que llama el Ordenamiento los grupos de trabajadores. Pero esto no tiene nada que ver con la otra cuestión.

Aludo ahora a tu intervención. Si las dificultades que tú apuntas se refieren a la segunda parte, es decir, a que si la audiencia electoral debe ser el criterio para medir la representatividad, yo no lo sé, pienso que puede servir, a mí me parece que es un instrumento bueno, pero en todo caso aunque dijéramos que no, que yo no lo creo, se da el otro tema, es decir, en todo caso las elecciones se tienen que ir haciendo y se tienen que ir programando para cumplir la otra función, esto es, selección de interlocutores, de representantes, aunque se excluyera el mecanismo de medición de la representatividad.

Y termino, no es la Administración, me parece a mí, quien fija, quien se pronuncia sobre los períodos y tal, es un órgano curioso que quizás habría que valorarlo aquí, la Comisión Nacional de Elecciones Sindicales, que no es la Administración, a quien corresponde fijar los períodos de cómputo.

Antonio Herrera. Lo que a mí se me ocurre de esta intervención, es que podría haber un sistema, digo reflexionando en voz alta nada más. Pienso que la representatividad de los sindicatos debería medirse por los votos y no por los representantes. Eso sería un método. Si se computaran votos y representantes por otro lado, de acuerdo, porque no vale igual, a estos efectos, un delegado en una empresa de seis operarios que uno en una empresa de 100. Entonces debería arbitrarse una fórmula de ese tipo, paralela o separada, da igual, no es un problema de...

Prof. Palomeque. Yo estoy de acuerdo. Cuando decía que tendría digo que no había otro criterio mejor, yo me refería a otro criterio distinto que el de la audiencia; que hubiera otro sistema distinto que tuviera en cuenta..., naturalmente es una manera injusta de despreciar un montón de votos que no se traducen en un determinado representante y esos votos se han producido, evidentemente, estoy totalmente de acuerdo, eso habría que introducirlo, pero en todo caso que no hay otra medición, me parece a mí... la cifra de afiliación y criterios semejantes yo creo que son criterios basados en un modelo como el nuestro, pero algo que se traduzca la audiencia, mirando también representantes electos con muy pocos votos evidentemente.

Angel Allué. Solo un inciso. Quizás el debate éste termine hablando no ya del proceso electoral sino cuestionando el modelo de la Ley Orgánica de Libertad Sindical de 1985, modelo específico y único en Europa, en virtud del cual el sindicato se encuentra a veces constreñido, es decir, dice "vamos a ver si en estas elecciones tiramos para arriba porque si no aquí no hay un duro". Y entonces los criterios de interlocución, los criterios de patriotismo que se barajan en Francia o los criterios que funcionan en Italia aquí están constreñidos, es decir, grandes aparatos sindicales que puedan tener la capacidad de sacar delegados y esa posibilidad les permite ser más representativos. Ya habéis visto que en este proceso se han quedado muchos en el camino... la diáspora es tremenda, es decir, dos grandes sindicatos son solo representativos a nivel nacional, uno lo podría ser a nivel de Comunidad Autónoma, y la diáspora es tremenda.

Yo si quiero apuntar una cosa, y lo digo a título personal, pues estoy aquí como representante de la Administración. Creo que es importante que la Administración Pública se plantee de aquí al futuro, su posición en el seno de los órganos de participación institucional en materia de elecciones sindicales. Creo que eso se lo ha planteado ya la Administración Pública en el proyecto de Ley de representación de los funcionarios, en la que está con voz pero sin voto en las juntas electorales, porque evidentemente la función registral de la Administración de control, asesoramiento técnico, de cómputo de las actas y de manipulación o control estadístico, etc., yo creo que es un soporte importante que los sindicatos no pueden asumir por sí solos. Incluso la propia participación asesorando técnicamente. Pero es una cosa a valorar, porque realmente la Administración ha sufrido un desgaste, tanto la Administración Central como la Autonómica, entrando en los grandes debates que se han producido sobre muchas cuestiones casuísticas; estamos teniendo un prome-

dio alto, del nivel de dos o tres reuniones semanales, para tratar temas concretísimos, situaciones muy determinadas. Luego además el tremendo coste que supone para las Magistraturas de Trabajo; yo hasta la fecha tengo 2.000 sentencias censadas de Comunidades Autónomas y de provincias que me las han remitido y eso es tremendo. Por ello creo que es una situación que habría que plantearse, al margen de que alguien se cuestione también el propio sistema de representación de los sindicatos en este país, que también hay gente dentro de la Administración que se lo cuestiona, pero eso es otro tema. Hay una Ley con carácter de Orgánica que determina ya el sistema, y bueno pues... sería otra cuestión distinta.

Moderador. Agotada ya esta primera pregunta, vamos a pasar a la segunda pregunta que dirijo al representante de la Administración Central. *¿Se consideró, durante la elaboración técnica del R.D. 1.311/1986, de 13 de Junio, que al conectar solo a las elecciones celebradas en un determinado período un determinado efecto, mayor representatividad, se posibilitaba eludir su aplicación por aquellas organizaciones sindicales que, sabiéndose minoritarias en un determinado centro, se adelantase mediante el preaviso a sacar fuera de dicho plazo el proceso electoral? ¿Qué sería deseable eliminar del R.D. citado y del Título II de la Ley 8/80 de Estatuto de los Trabajadores en el tema que nos ocupa?*

Angel Allué. Brevísimamente, porque esto es una de las cosas que más dolores de cabeza nos produjo al elaborar el R.D. Nosotros hacemos un proyecto de R.D., incluso a veces ingenuamente, pensando pues que puedan preavisar aquellas organizaciones más representativas o las que en el ámbito funcional específico puedan tener. Pero como todo el mundo está interesado en que dentro del período de cómputo se estableciese unas elecciones, pues tampoco tenía excesivo problema, no calculamos adecuadamente la cuestión. Y entonces nos dimos cuenta de que efectivamente en la estrategia sindical legítima, yo puedo preavisar para el mes de marzo de 1987, dejar fuera del período de cómputo esto... Entonces lo metimos en el proyecto. Antes de finalizar el famoso tema del período de cómputo, el tema de preaviso lo llegamos a meter en el proyecto, lo que pasa es que el Consejo de Estado, y aquí tengo el dictámen, nos dijo taxativamente que eso era ilegal, que por vía reglamentaria no éramos quien para modificar una norma con rango de Ley y entonces lo tuvimos que quitar. ¿Qué hicimos? pues hicimos un poco intentar buscar por vía de acuerdo una salida a esa cuestión. Fijaros que en estos últimos meses se ha dictado por la Comisión Nacional de Elecciones y Comité Permanente cerca de 30 Acuerdos, sobre cuestiones muchas de las cuales el R.D. no la pudimos meter porque el Consejo de Estado lo imposibilitaba, no el Consejo de Estado sino por su carácter reglamentario que modificaba a veces la propia estructura del Título II del Estatuto, porque el Estatuto en ese sentido creo que por una parte intentó, y ruego me corrija si me equivoco el profesor Palomeque, intentó hacer una norma en materia de procedimiento electoral casuística, pero se le escaparon muchísimas cosas y entonces hubo que sacar un R.D. Entonces por vía de acuerdo, fue el acuerdo n.º 1 que era la clave de toda la historia, me acuerdo que fue el 25 de septiembre, y se estableció un acuerdo

que fue por unanimidad de todas las organizaciones: "si un sindicato promueve el inicio de elecciones fuera del período de cómputo, prevalecerá en su caso la promoción de elecciones de otro sindicato que las promueva para dentro de dicho período de cómputo, aún cuando éstas se registre en fecha posterior. La mayoría de las sentencias de las Magistraturas dicen que prevalece el primer preaviso, pero luego ya a partir del mes de Noviembre a mi me pedían certificaciones... Magistraturas, "dígame Vd. cuál fué el acuerdo núm. 1", porque era racional y sensato, empezaron a llover preavisos fuera del período. Yo recuerdo que en Andalucía, no sé si fue en Málaga, empezaron a llover preavisos fuera, entonces así se iban haciendo multitud de acuerdos, que a pesar de las crispaciones, etc., han logrado sacar las elecciones de la mejor forma posible. Creo que en este sentido habría que haber metido esto en la norma reglamentaria, no se pudo hacer en aquel momento, además íbamos mal de tiempo, porque se hubiera podido plantear la posibilidad de no estar de acuerdo con el Consejo de Estado y sacarla por vía de hecho. Quizás lo que haya que plantearse sea revisar la norma de Estatuto, porque la Ley 32 en este aspecto es algo tremendo.

Moderador. ¿Alguna pregunta sobre esta cuestión, en interpelación?, tiene el uso de la palabra para la respuesta a la misma pregunta el representante del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Joaquín Cuevas. Realmente yo no sé si se consideró o no la posibilidad de que eso ocurriese durante la elaboración técnica del R.D., pero lo que sí es evidente es que la propia sistemática del proceso electoral, tal y como está regulado en el Estatuto y que evidentemente el R.D. no iba a contradecir, sino que el R.D. tenía que desarrollar reglamentariamente el material normativo que facilitaba el Estatuto y que no era otro que ese, pues permite que eso ocurra. Ya hemos dicho con anterioridad que el proceso es un proceso abierto, que el acotamiento temporal de un período de representación institucional es algo accesorio, algo complementario, que no está en la propia esencia del proceso de elecciones, es quizás un mal pero un mal inevitable de la propia lógica interna del sistema electoral. ¿Qué es lo que sería aconsejable eliminar o no? Bueno, yo aquí no me atrevo a decir una propuesta normativa, pero si eso se intenta evitar el problema desde luego es normativo, es decir, lo que habría que hacer es vincular de alguna manera el período de cómputo a un sistema matizado en el que esta estrategia no fuese posible.

En cuanto a la iniciativa electoral que no solamente plantea este problema, plantea unos problemas, y ahí sí puedo hablar un poco como Administración Autonómica, porque en fin, siendo los depósitos de acta electoral y consiguientemente por vía extensiva la Administración electoral autonómica con independencia de las competencias de la Administración Central y de la Comisión Nacional, las que se han desarrollado a través de los CMAC provinciales que hemos seguido puntualmente desde la Secretaría del Consejo y desde el Consejo en su conjunto a diario, pues sí se han planteado algunos problemas y algunos problemas operativos importantes en relación con los preavisos. Y uno de ellos ha sido la **multiplicidad de preavisos**. Aquí se ponen unos

ejemplos relativos a la provincia de Sevilla, pero que no sólo se han dado en Sevilla, sino en otras provincias, y es que evidentemente ha habido una desproporción entre el número de preavisos y el número de elecciones celebradas. ¿Por qué? Pues sencillamente porque se han multiplicado los preavisos, y esto por muchas razones:

Primero porque lógicamente desde el momento en que el proceso se institucionaliza como consecuencia de la determinación del período de cómputo, se abren unas expectativas para todas las organizaciones sindicales que tienen un interés en concurrir al proceso, y entonces muchas veces al no haber una coordinación, es decir, al existir una natural descoordinación entre centrales que cada una concurre con su propia estrategia, pues se producen iniciativas electorales de signo diversos y desde distintos puntos y por consiguiente confluyen preavisos procedentes de distintas centrales, mayoritarias o no mayoritarias.

Por otro lado, incluso las propias estrategias de alguna central concreta determina que en una misma central se reproduzca más de un preaviso, muchas veces porque en un momento dado parece inviable aquella elección en esa fecha y entonces se intenta subsanar aquella cuestión mediante una segunda presentación de preaviso, y en otras incluso porque la propia operativa electoral de algunas centrales ha determinado que existan agentes independientes que de alguna manera promuevan la elección desde distintos puntos incluso en una misma central y entonces concurren preavisos distintos procedentes de una misma instancia electoral. Esto es sencillamente el resultado de que se generan unas expectativas si hay una concurrencia masiva y algunas veces no armónica al proceso electoral.

Una cosa importante que hubiera determinado que esta disfunción que evidentemente ha ocurrido, no digo que no hubiera ocurrido, pero quizás hubiese ocurrido menos, son los mecanismos de promoción y de conocimiento del preaviso, es decir, la publicidad de las expectativas electorales de forma que todo el mundo tuviera conocimiento de ella. El Decreto y la normativa y la práctica, ha determinado que esas expectativas electorales se difundieran suficientemente, pero quizás, por la dificultad muchas veces de que esas iniciativas lleguen a todos los puntos donde tiene que llegar pues eso no se ha producido y entonces ha generado no solamente duplicidad de preavisos sino incluso frustraciones en alguna organización sindical que se ha considerado no suficientemente informada de que el proceso iba a tener lugar para concurrir a él o para establecer su estrategia al respecto.

Se habla aquí de la publicidad a través de los tabloneros de anuncio en las Delegaciones Provinciales. Bueno, el Decreto establecía unos mecanismos que evidentemente se han cumplido. El Decreto no habla de que el preaviso material tuviera que insertarse en los tabloneros de anuncios de las unidades electorales, concretamente de los Centros de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Andalucía; evidentemente si eso hubiera que haberlo hecho así se hubiera empapelado todas las paredes de los CMAC y de las Delegaciones Provinciales de Trabajo de preavisos. No, el sistema que se ha arbitrado que entendemos que responde plenamente a la letra del Decreto ha sido el de publicar unas relaciones de preavisos recibidos con la indicación, escrita en mu-

chos casos y si no siempre verbal y tácitamente reconocida por todo el mundo, de que la documentación electoral a que esos preavisos se refería estaba a disposición de cuantos sindicatos estuvieran interesados y podían examinarlas y cotejarlas por lo que tuvieran de convenientes. En este punto el Decreto se ha cumplido rigurosamente, si bien es verdad que hubo algunos incidentes al principio del proceso, sencillamente por razones operativas de que alguna central sindical manifestó que no tenía conocimiento del preaviso, se dió conocimiento inmediatamente, se subsanó en los primeros días del proceso y evidentemente la publicidad de las iniciativas electorales ha tenido lugar de acuerdo con el Decreto.

En la medida de lo posible, esta publicidad se ha intensificado, es decir, no solamente nos hemos ajustado ya como Administración electoral, y estoy hablando de Administración Autonómica y de C.M.A.C. provinciales, a la letra del Decreto —publicación en los tabloneros de los preavisos recibidos— sino que se ha procurado facilitar fotocopia de la documentación electoral que ha tenido entrada en las oficinas de depósitos de actas de los C.M.A.C. a todo aquél que lo ha solicitado. Lógicamente, esto tenía la limitación, evidente y necesaria, de las posibilidades materiales de trabajo (funcionamiento de las máquinas fotocopadoras, personal al servicio de la Administración provincial y toda una serie de delimitaciones puramente operativas y funcionales que de alguna manera han determinado que se ralentizase algo este facilitamiento de fotocopia). Pero en la práctica se han dado. Las Centrales mayoritarias han tenido prácticamente todas las fotocopias de todos los preavisos, no solamente la publicidad en los tabloneros de anuncios en el C.M.A.C., e incluso muchas minoritarias que también lo ha solicitado, en la medida en que ha sido posible, también se le ha facilitado.

Como reflexión, que es lo que interesa, evidentemente estoy convencido de que todo lo que suponga profundizar en una publicidad del proceso electoral y del correspondiente a cada una de las elecciones que genere expectativas en todos los interesados a concurrir a un proceso, y que por consiguiente haga que una única iniciativa electoral ponga en marcha todo el mecanismo respecto de todos los interesados y elimine o disminuya la confluencia, desde vías distintas, a un mismo proceso de opciones diferentes, facilitará, yo creo, en un futuro, intensificando un poco la publicidad en esta línea, pues realmente se conseguirá un paso adelante. Pienso que la experiencia que hemos tenido en este proceso puede ser interesante para que disminuya esta disfunción que evidentemente se ha producido, en el futuro.

También hay otra cuestión, desde mi punto de vista también importante, que es un poco de psicología sindical y psicología electoral. Aunque no tiene por qué ser así, porque evidentemente la iniciativa electoral lo único que dispara es el mecanismo de procedimiento de elecciones, pero existe un poco la creencia no fundada científicamente, pero si lógica desde el punto de vista de acción sindical, de que quien promueve la elección está un poco más en la línea de ganarla. Entonces ha habido una confluencia de centrales a promover las elecciones porque más o menos se ha pensado —yo al menos lo he interpretado así, aunque quizás no esté en lo cierto pero así lo he creído— que quien ha promovido la elección es quien de alguna manera ha pensado que es-

taba más en disposición de ser el beneficiario de los votos, en su día, de los electores de ese centro de trabajo. Entonces esto quizás haya determinado también que no se haya sido muy riguroso a la hora de decartar si no ha habido preaviso previo y entonces las distintas asociaciones interesadas, hayan concurrido a la promoción sin analizar demasiado si previamente ha habido una promoción anterior para ese proceso electoral al que concurren.

Todos estos factores, pienso, han determinado el que el proceso electoral se desarrolle de esta forma.

Moderador. ¿Alguna pregunta a esta contestación?

Angel Allué. Quisiera añadir un dato de la Administración Central. Se han celebrado en España, en total entre elecciones computables y no computables, 82 procesos electorales aproximadamente, y están registrados en la Dirección General de Trabajo más de 180.000 preavisos. El país Vasco no ha remitido ningún preaviso. Todos los preavisos han sido grabados y de ellos querríamos hacer un tratamiento informático más adelante, para ver un poco qué estructura tienen y en cuántos de ellos se producen repeticiones; puede ser un tema interesante en orden a ver cómo han servido de instrumento, y no lo niego, además de notificar al empresario y a los trabajadores de que va a haber unas elecciones en el puesto de trabajo, de seguimiento de una central sindical por otra acerca de dónde van a producirse procesos electorales, que eso es lo que ha servido realmente para incrementar el funcionamiento de seguirse unos a otros a ver hasta dónde podían llegar en orden a la promoción y a la propia celebración. En Madrid concretamente ha sido una cuestión tremenda.

Antonio Herrera de CC.OO. Quisiera apuntar dos cosas. A mi me parece que efectivamente, y luego lo analizaremos, la propia normativa da pie a eso. Por ello hay que eliminar de la propia normativa algunas cuestiones que dan pie a eso. Pero creo que ha habido, en ese sentido, un elemento bastante importante, creo que la Administración ha tenido una escasez tremenda de medios, pues aunque efectivamente las cosas han venido, éstas han venido tarde. La experiencia en concreto en Andalucía, como decía Cuevas y llevaba razón, aquí se han limado algunas cuestiones, pero la verdad es que el primer mes de elecciones lo hemos pasado canutas casi todo el mundo; ha habido CEMAC provinciales que no tenían ni fotocopadoras. Esa debe ser la intervención de la Administración.

Decía Cándido al principio que los sindicatos hemos tenido que concurrir a estas elecciones, efectivamente pensando que el que promueve gana, pues el que promueve primero tiene efectivamente más posibilidades de ganar, pero hemos tenido que concurrir con nuestros propios medios, no ha habido un censo, por ejemplo, que nos limite. Cuando uno va a unas determinadas elecciones y tiene unas reglas del juego previas, tiene un censo, mire Vd., Vd. puede convocar elecciones en estas empresas, no en otras, con estas reglas y con estas condiciones. Por ello, todavía hay elementos que no disponemos.

Moderador. De este tema hablaremos posteriormente en profundidad. ¿Alguna pregunta en relación?

Cándido Méndez. Bien, sobre este particular lo que quería decir es que el preaviso como tal creo que ha sido un descubrimiento. Desde mi punto de vista, si algo ha contribuido a darle mayor transparencia al proceso de elecciones ha sido el tema del preaviso, que era absolutamente inédito, y por lo tanto ha tenido una serie de problemas. Era muy importante que se pusiera en marcha un mecanismo de este estilo, habida cuenta la tremenda trascendencia que tienen estas elecciones, que un poco conecta con el coloquio habido antes, en el que no he querido entrar por si luego hay que entrar, pero pensaba que esto no era el motivo concreto de la mesa redonda, yo quería analizar más el proceso electoral como modelo de elección...

Moderador. Se ha dejado un coloquio abierto de discusión.

Cándido Méndez. En lo que respecta a la primera pregunta, sobre diferir los procesos electorales, del período de cómputo después, yo creo que ahí las organizaciones sindicales tenemos que ser tremendamente autocríticas, es decir, ambas organizaciones sindicales, UGT y CC.OO., pues tendremos que analizar esto con una suficiente capacidad de crítica y ahí en cierta medida han primado en algunos momentos intereses estrictamente egoístas, por denominarlos de alguna forma, y electorales, en una acepción muy primaria y se ha producido esta confusión, que afortunadamente tras, y yo creo que eso fue un acierto, el acuerdo de la Comisión de Elecciones pasó. Yo pienso que eso no lo aguanta nadie, no lo aguantan las organizaciones sindicales, eso fue una cosa fugaz y desde luego no lo aguantan los propios trabajadores en los centros de trabajo; eso era casi una aberración tal y como se planteó, remitir por ejemplo a Marzo unas elecciones que una organización sindical en concreto podía tener ganada porque allí se tenía una presencia. Digo que ese tema no debe volver a producirse por un acuerdo de las organizaciones sindicales mínimamente racional que lo debe aconsejar.

Otro tema es el de la duplicidad de preaviso. Esto no se podía prever, pero a la hora de preavisar, cada organización, tal y como esto está planteado, pues tiene, no ya por el mero afán de ganar las elecciones sino también para ordenar sus procesos electorales, cada organización se plantea el proceso electoral de una determinada manera y piensa que debe en bloque preavisar este sector o aquella comarca donde hay tal pueblo donde puedes mandar una serie de equipos electorales, etc., etc. Claro, eso ha provocado una duplicidad de preaviso, al margen de que pueda haber mayor número de preavisos poniendo un censo terriblemente imperfecto en la mesa, se han confiado todas las empresas y así se han dado esos resultados que se han dado, que exceden en una cantidad enorme los preavisos del número de elecciones que efectivamente se han dado, por la duplicidad y porque también se le avisan a empresas que no están en condiciones legales de hacer elecciones.

En relación con el tema que luego volveremos del censo, el censo es una demencia los que hemos tenido que trabajar. Yo pienso que no hay nada que eli-

minar de la normativa, la normativa está bien, lo que hay que estudiar es de qué manera ordenamos, mediante acuerdos, el proceso de elecciones, es decir, habría que abordar el ordenamiento del proceso electoral de tal manera que eviten, en la medida de lo posible, estas duplicidades de preaviso y estas situaciones que yo creo que al final no sirve para nada, porque si lo que se pretende es distraer a otra organización al final no se consigue porque estos son pequeñas estratagemas que en 15 días se las aprende uno de corrillo y luego al final a lo que contribuyen es a confundir la situación. Entonces, también desde una posición que pienso debe ser desde las organizaciones sindicales que participamos activamente en este proceso, hay que intentar potenciar una ordenación del proceso de tal manera que nos permita preavisar sin tener que existir duplicidad generalizada. En Cádiz creo que hemos preavisado dos veces a todas las empresas. Eso, de alguna manera, hay que ordenarlo, estoy seguro que se puede ordenar y fundamentalmente pienso que corresponde a una labor de acuerdo por parte de las organizaciones sindicales con el concurso y el arbitraje, que estimo debería ser necesario de la Administración, sobre todo con la aportación de medios para llevar adelante el proceso de elecciones de una manera correcta.

Moderador. Volvemos a pasar a la segunda pregunta que en parte está en cierto modo contestada. Me dirijo a los representantes de las centrales sindicales y consiste en lo que sigue: *¿Cuáles son las ventajas y cuáles los inconvenientes que su organización sindical considera normales y cuáles innecesarios del sistema de elecciones sindicales habido, y del R.D. 1.311/86, de 13 de Junio? Tiene el uso de la palabra el representante de la UGT.*

Cándido Méndez. Bueno, analizo esta pregunta desde el punto de vista del proceso electoral estrictamente. Las ventajas que hemos podido ver de carácter general, no solo instrumental sino para lo que puede ser el correcto seguimiento del proceso. Ya lo he planteado antes, una de las ventajas que ha tenido este proceso de elecciones ha sido el tema del preaviso que no merece la pena reiterar ahora, pero que nos ha dado garantía de transparencia, nos hemos podido enterar con antelación cuando se iban a hacer las elecciones, etc., etc. y hay una diferencia de otros procesos de elecciones en los que nos enterábamos 24 o 36 horas después de haberse celebrado las elecciones. Por ello, a mí eso me ha parecido importante.

También nos parece positivo que se haya sindicalizado de hecho el proceso, la promoción de elecciones sindicales la hacen los sindicatos más representativos, y eso nos ha parecido una ventaja, habida cuenta de que la promoción en concreto no excluye en absoluto que pueda participar otra organización sindical. Si acaso llevas ciertas ventajas porque inicias el proceso pero hay unas garantías como por ejemplo el tiempo que hay entre el preaviso y el proceso electoral para que cualquier organización pueda concurrir, sin menoscabo de las posibilidades en condiciones de práctica igualdad de acceso al proceso electoral por cualquier organización sindical.

En cuanto a la organización del proceso también nos ha parecido importante el tema de las listas, efectivamente ya se votan opciones sindicales en los

centros de trabajo; son listas cerradas y así creo que se perfilan correctamente lo que son opciones sindicales de cada cual. Los trabajadores votan así, fundamentalmente por opciones sindicales, por programas sindicales, y por lo tanto creo que esto refuerza la filosofía que impregna todo el modelo de encardinar lo que es la representatividad sindical en este proceso de elecciones.

La mayor duración del mandato nos ha parecido importante. Para las organizaciones sindicales unos procesos electorales que se repiten cada dos años era muy negativo; no se podía ordenar el trabajo. Prácticamente, terminaba el proceso de elecciones sindicales, certificaban los resultados, entrabas en contacto con los delegados y 8 o 9 meses después estaba ya en otro proceso de elecciones. Eso nos parecía negativo y por lo tanto nos parece mejor este mandato de 4 años que introduce cierta racionalidad al proceso y facilita la planificación del trabajo sindical. Este es un trabajo en el cual, desgraciadamente, hay pocas victorias fulgurantes, se consiguen pequeños logros con la acción sindical cotidiana, y por lo tanto se ve con mayor perspectiva lo que puede ser la acción sindical de una determinada organización sindical en una empresa pues con un mandato algo más dilatado.

Ventajas que considero de carácter secundario puede ser la simplificación de trámite para las elecciones a delegado de personal, creo que ha sido positivo. La evitación del vacío, por la inclusión de la prórroga del mandato, y también la posibilidad de unificación de la representatividad de los trabajadores fijos y temporeros, aunque pienso que sobre eso podríamos intercambiar impresiones.

En cuanto a los inconvenientes, éstos los veo más en el tema de la documentación, en la problemática de los preavisos, en todo esto que hemos visto, es decir, en la instrumentalización en sí del proceso. La documentación es necesaria, pero creo que es innecesaria muchas de las cuestiones que hay, incluso algunos datos que se solicitan, el número de C.I.F., no sé, o el propio documento que hay que rellenar, que es demasiado complejo, y que curiosamente adolece de datos tan importantes, al menos para las organizaciones sindicales, como el domicilio del delegado, es decir, hay un montón de datos que rellenar y para nosotros hay un dato que se nos antoja importante como puede ser ese que no se contempla.

Angel Allúe. Eso puede ser peligroso.

Cándido Méndez. Puede ser peligroso, pero en algunas empresas, sobre todo las pequeñas, es muy difícil acceder al delegado. Lo planteo como una cosa que quizás fuera interesante.

Luego ha habido algunos inconvenientes en lo que puede ser por ejemplo las elecciones en la pesca, que ha habido algunas conversaciones en la Comisión Nacional de Elecciones y se ha solucionado, ha habido una imposibilidad algunas veces material, por ejemplo de iniciar el proceso electoral cuando se cierra el preaviso, porque aunque lo calcularas a lo mejor no estaban los trabajadores allí, y, bueno, hay una serie de problemas relacionados con este sector, aunque reconocemos que se ha avanzado algo, pues por primera vez se ha especificado una normativa, aunque como digo incompleta y adolece de

algunos defectos. Luego, bueno, algunas otras cuestiones, pero vuelvo a insistir, creo que los inconvenientes han sido de carácter menor y en líneas generales creo que ha aportado ventajas más que inconvenientes para las organizaciones sindicales.

Moderador. Tiene el uso de la palabra el representante de la C.N.T.

Jesús Galván. Para nosotros estas elecciones tienen mucho más inconvenientes que las de 1982, creo que toda la normativa que se ha ido sacando va enfocada a los sindicatos mayoritarios y de alguna forma se trata de ponerle trabas al resto, no solamente en el Decreto sino en la reforma del Estatuto del año 1984, en la propia Ley de Libertad Sindical, en la interpretación que hacía en su día el Tribunal Constitucional al recurso que se hizo en el tema de los sindicatos mayoritarios que podían participar, y con eso ya era suficiente. E, indudablemente, el que convoca es quien tiene la ventaja, y eso lo sabéis vosotros en el País Vasco con E.L.A.-S.T.V. de tal forma que si esta normativa sigue vigente el primer día os vais a encontrar CC.OO. y UGT pegándose en la ventanilla por presentar el primero todos los preavisos de la provincia, porque claro, eso permite racionalizar en esos tres meses sus recursos, y el que lo presenta es quien tiene antes ya su plan preestablecido. Si esto ocurre en los mayoritarios, no te digo nada ya en nosotros.

Para nosotros los inconvenientes, ya lo sabéis, se centran en la imposibilidad de convocar elecciones al no tener el 10 por 100. Pero es que además para poder convocar donde no había delegado, pues eso lo sabéis vosotros, hay que convocar asamblea, tiene que asistir más de la mitad de la plantilla, o sea, un maremagnum, de tal forma que hay que irse al período de no computo donde ya nadie te pone inconveniente, porque el problema no es que salga el delegado, sino que no te lo quieran computar, y para esto son toda esta serie de inconvenientes.

En cuanto al resto, bueno, algunos aspectos como la publicidad. Evidentemente la Administración ha carecido de medios, y los primeros preavisos se han recibido después de las elecciones, sobre todo al principio, aparte de que cada Comunidad Autónoma es una guerra, y cada provincia. Aquí ya tuvimos la nuestra para poder tener acceso al listado, porque no es cuestión de irse al CMAC para copiar todos los preavisos. En otras Comunidades es que no los ha habido. En Barcelona había que irse todos los días a copiar todas las fichas de todas las empresas. Esto supone dificultades adicionales como bien sabéis.

Pero es que además, en todo lo referente a la cuestión de los delegados computables, ya antes se hizo mención a los acuerdos. Pero ¿donde están esos acuerdos?, porque esos acuerdos no han sido públicos, los de la Comisión Nacional, los que por delegación podía adoptar la Comisión Provincial; de tal forma que el resto de los sindicatos están nombrando delegados y no saben si van a ser computables porque a lo mejor el día anterior ha salido un acuerdo que hay que cumplir. A nosotros nos ha pasado en Málaga, de tener el 14 % en el sector de sanidad a pasar a tener el 4 %, porque había un acuerdo que decía que en los Comites de Empresa hacía falta 26 días entre el primer día

de la elección. Y ¿quién sabía eso?, evidentemente CC.OO. y UGT que estaban en la mesa, el resto de los sindicatos no. No se puede permitir que para un cómputo, que luego está todo el tema de la representatividad, todo el tema de las subvenciones, se tomen acuerdos que luego no son públicos, y que además en algunos casos se te niegan a dar. Pero al margen de que se nieguen a darlo, tendría que ir todos los días a preguntar si había salido algo. Pienso que esto es inadmisibles desde cualquier punto de vista. Claro que si quiere recurrir esto te tienes que ir a la vía contencioso-administrativa, porque ¿cómo sabes que tu delegado no te lo han computado? que esa es otra. Nosotros aún no lo sabemos, no sé si al final sabremos no ya el montante, sino en cada empresa. Porque la propia comisión, si hay defectos subsanables se lo comunica al Presidente de la Mesa, que a lo mejor es de otro sindicato y no le interesa comunicarlo, o un no afiliado o un Sr. de la empresa, que le trae sin cuidado si van a computar al delegado o no y no lo subsana. La propia normativa no contempla que a los interesados se les comunique, con lo cual aquellos sindicatos que están en la Comisión Provincial se enteran y lo subsanan, el resto se enterarán cuando se publiquen los resultados.

Todo esto creo que son dificultades adicionales al propio proceso en el cual debe ser lo más claro posible, y si un sindicato tiene un 1 %, pues tiene el 1 %, pero no con dificultades adicionales de la propia normativa.

En cuanto a otros aspectos, creo que el proceso lo que ha dado lugar es a, básicamente en la pequeña empresa, en las medianas y grandes creo que no se ha dado, a esa posibilidad de fraude que se ha dado de las elecciones. Si evidentemente hubiera habido un período de tiempo entre el primer día y el día de la elección, menor que en las empresas grandes, pues haría falta esa campaña de publicidad, pero un período conocido, por ejemplo de 10 días, gran parte de estos fraudes y de esta campaña de fraude no se hubieran dado. Pero la normativa actual te permite que el preaviso sea hoy y mañana sean las elecciones sindicales. Yo creo que estos dos aspectos son los fundamentales, y de alguna forma creo que en lo que afecta a los sindicatos minoritarios probablemente no se cambien, pero en cuanto a los preavisos pienso que en ese aspecto tendrá que cambiar.

Moderador. ¿Alguna pregunta, respuesta o aclaración?

Angel Allúe. Sí, solamente un inciso respecto al famoso plazo mínimo en los procesos de delegado de personal. Sin entrar a debatir el tema de que, evidentemente, la normativa configura o intenta configurar el apoyo a las organizaciones sindicales potentes y fuertes y, eso lo dice el propio Tribunal Constitucional, establece un sistema de discriminación positivo. Es evidente. Pero en ningún caso establece discriminaciones reales o insalvables para los sindicatos que quieran efectuar elecciones o presentar en candidaturas, etc., por el sistema de grupos de trabajadores. Evidentemente unos grandes sindicatos, con la consideración de más representativos, a partir de las elecciones del 82, que tienen un potencial real de funcionamiento a nivel nacional, cuentan con un sistema operativo que les permite promover, que les permite participar, etc.

Comprendo evidentemente las razones. No creo de todas formas que en la Administración Central, periférica y Autonómica se haya hurtado la posibilidad de certificar qué preavisos se han producido o qué resultados electorales se han producido. Lógicamente el sistema, por el volumen de documentos a manejar, más de 1.500.000, cuando se producen subsanaciones se comunica a la mesa electoral que es en definitiva quien firma el papel y quien da fé de que se han realizado las elecciones, pues que subsane o que se han producido defectos no subsanables. Eso es una realidad. Lo que ocurre es que los aparatos de los grandes sindicatos están mucho más pendientes del asunto que cualquier otro sindicato. En cualquier caso, respecto a la CNT, respecto a los resultados del año 82, ha multiplicado por 10 la representación.

Brevísimamente quisiera intervenir sobre el plazo mínimo del proceso electoral de delegados de personal. Nosotros, a la hora de valorar esta cuestión partíamos de la base de la Ley 32, que modifica el Estatuto de los Trabajadores, y no establece plazo mínimo para la elección de delegado de personal. Esto fue un caballo de batalla tremendo porque esto provocaba la posibilidad de que en un mismo día se pudiese celebrar la elección, pero no se argumentaba una cuestión, y es que el preaviso tiene que contar con 10 días, ese plazo mínimo existe ya realmente entre el preaviso y la fecha de las elecciones, de la constitución de la mesa. Evidentemente donde no existe, porque ahí se aplican los criterios de razonabilidad, es entre la fecha de constitución de la mesa y la fecha de la elección. Yo tengo aquí algunas sentencias de las Magistraturas, en las cuales se establece que los criterios de racionalidad en una pequeña empresa deben ser tenidos en cuenta a la hora de establecerlo. Evidentemente, a efectos de hacer campaña electoral, etc., pues siempre es aconsejable que entre la constitución de la mesa y el momento de la votación haya por lo menos un mínimo de tiempo que así lo posibilite. No lo pudimos modificar, y el propio Consejo de Estado nos lo dijo: "Vdes. no pueden entrar a modificar lo que el propio Estatuto del Trabajador no ha entrado a decir". Respecto a la promoción y a las fechas, nos dice que es una potestad exclusivamente legal y nosotros reglamentariamente no podíamos modificarla, y así se quedó.

Carlos Palomeque. Un tema muy importante que ha salido ahora es el tema de las Actas computables y no computables. Llama de entrada la atención que en todos los resultados, cualesquiera que sean los criterios, por provincias, Comunidades Autónomas..., hay tres referencias, tres tablas: una actas (computables y no computables), otras segundas de actas computables y una tercera de actas no computables. Bien, está claro, se computan o no por las Comisiones Provinciales o por la Comisión Nacional en su caso, cuando las actas presentan determinadas irregularidades, variopintas irregularidades; es la causa que permite al órgano correspondiente decidir el cómputo o no. Eso tiene dos planos perfectamente diferenciados: Uno de ellos, si las actas se declaran no computables, esos representantes elegidos cuyas actas no se dan a computar, no podrán ser objeto nunca de la tabla de proclamación, a efectos de atribución de representatividad, es decir, esos no podrán salir en la resolución de proclamación de resultados que corresponde a la Dirección General

de Trabajo a propuesta de la Comisión Nacional. Eso está claro. Pero, ¿está tan claro la condición del representante, si es representante o no? Porque hay sentencias para todos los gustos, hay Magistrados que dicen que se anula el proceso, otros dicen que no, que una cosa es el dato administrativo de cómputo o no cómputo, y otra cosa es el que la condición de representante. ¿Son delegados, y tienen la condición de delegados y el ordenamiento jurídico les atribuye el cuadro de garantías que establece el Estatuto? No, hay dos planos en el cómputo de representantes, un tema afecta a la proclamación, que sería quizás un tema menor —excepto el de la representatividad— y otro tema es el funcionamiento real en la empresa. Como se decía antes, es que quizás ni se entera si le han proclamado computable o no su acta; entonces ese Sr. ¿es representante o no lo es?, ¿tiene derecho al crédito de horas o no? Es una cuestión de hecho, en tanto que la empresa se lo reconozca, vale, pero si el tema se exterioriza y no se limita a la relación en la propia empresa, ¿tiene realmente la condición de representante, de delegado de empresa o de vocal del comité? Dependerá, a mi modo de ver, por la causa por la que se ha declarado no computable el acta, pero como tampoco se dice, se dice que el acta no es computable pero no se dice por qué... es un tema muy grave.

Angel Allúe. Es un tema de debate y creo que es tremendamente complejo, y que ya viene arrastrándose desde el año 1980, el de la computabilidad o no computabilidad de las actas. Existen varios niveles, es decir, ¿por qué se declara un acta no computable en el órgano administrativo que dicta la resolución administrativa? ¿pero no se dice por qué se declara no computable? Si se dice, en las actas de las reuniones constan las razones. Yo creo que existirían dos niveles, esto es, la nulidad de un proceso electoral por vicio grave de procedimiento, como dice el Estatuto, cuando queda residenciado en la Magistratura de Trabajo, es decir, el proceso electoral queda nulo; y la actuación administrativa que se configura en un órgano de participación institucional, a nivel provincial, que valora aquellos defectos subsanables o no de un acta electoral. Yo creo que tiene un índice de gravedad cuantitativa inferior o cualitativa, es decir, una cosa es la nulidad del proceso por vicio grave en el procedimiento, que provoca indefensión, etc., y un nivel inferior, es decir, la no computabilidad de un acta por defectos formales, etc. que impidan su subsanación. El Decreto de elecciones establece un sistema, no se computan las actas de elecciones en las que concurren una serie de circunstancias: falta de comunicación a las Direcciones Provinciales de Trabajo, es decir, falta de preaviso; que el sindicato promotor de la elección carezca de capacidad legal para efectuarla; elección de más representantes de los que realmente corresponda; incumplimiento grave de los plazos; elección de representantes de aquellos colectivos fuera del ámbito de aplicación, cooperativistas, militares, etc.; elecciones celebradas fuera del centro de trabajo; o quien incurra en algún defecto subsanable, es decir, de menor cuantía, a los que requerirá la mesa electoral. Entonces ¿qué hace el órgano administrativo? El órgano administrativo lo que hace es dictar una resolución diciendo: "mire Vd., este acta no la podemos declarar computable a todos los efectos, porque entendemos que no ha subsanado lo que le hemos dicho y además ha superado los topes lega-

les". Esto puede ir paralelamente a la resolución de Magistratura, es decir, un sindicato que se sienta afectado va a Magistratura y el Magistrado puede declarar nulo el proceso electoral o puede decir que, con criterios de racionalidad, faltan defectos formales pero no es motivo de nulidad. Sobre lo que se pronuncia la Magistratura, según sus competencias, es sobre la nulidad o no del proceso, y en lo que se pronuncia el órgano de participación es sobre la computabilidad o no. Y habría un tercer nivel, que es la actuación del representante elegido en la empresa. Yo pienso que el principio de la mutua interlocución tiene que operar aquí. Si en el Ayuntamiento de Madrid se eligen muchos más representantes de los que legalmente corresponden porque hay una voluntad de los órganos empresariales del Ayuntamiento con los sindicatos, yo entiendo que proceda ampliar eso, yo creo que esos representantes son perfectamente válidos en el seno de la propia empresa, con todas las garantías legales de funcionamiento, aparte de que luego ese acta llegue y por defectos formales se le requiera al Ayuntamiento para que subsane el error advirtiéndole que han elegido más representantes. Es un tema que requeriría quizás una profundización de aquí a los próximos tiempos porque evidentemente cuando se entrega esta documentación a la Comisión Nacional de Elecciones sobre actas computables y no computables lo que se intenta es decir: "mire Vd., esto es todo lo que hemos sacado". Y ello para ver qué procesos electorales hay en este país. Por ejemplo, en Madrid no se han podido grabar cerca de 2.000 actas declaradas no computables, que son muchas de ellas probablemente elecciones perfectamente válidas, porque se han hecho las elecciones y se han levantado acta en modelo no oficial, pero la empresa asume como legítimos interlocutores estos representantes y los dota de garantías, lo que evidentemente el órgano administrativo no ha asumido es el conjunto de defectos formales que esas actas tenían, al margen de que hayan ido a Magistratura y el Magistrado haya declarado la nulidad de un proceso en concreto. Yo establecería, pues, tres niveles: la nulidad de un proceso electoral por vicio grave, en la cual un órgano jurisdiccional dice que el proceso es nulo y no tiene ningún efecto a ningún nivel; el defecto formal del órgano administrativo que así lo valora y luego a nivel interno de empresa. Evidentemente somos prácticos, y lo que la Comisión Nacional aprueba, vota y acordó hace algunos días, es sobre las actas declaradas computables, es decir, aquellas sobre las que no existe ningún proceso pendiente, en las que la Comisión Provincial "bendice" porque no hay defectos formales, etc. ¿Que probablemente la Comisión Nacional debería valorar otras? El volumen de 82.000 procesos impide que esto funcione. Para la negociación colectiva y para la participación sindical operaríamos con las actas declaradas computables por el órgano, sobre las que no pesa ningún procedimiento pendiente en Magistratura; puede ocurrir que haya señalamiento para el mes de Agosto, pero eso estaría publicado en el B.O.E. y se sumaría o restaría. Pero en todo caso, creo que a nivel doctrinal es algo mucho más complicado que interesaría verlo.

Carlos Palomeque. No se trata de temas doctrinales. Es simplemente ver si un Sr. elegido representante puede considerarse como tal por él mismo. Evi-

dentamente, si hay una sentencia de Magistratura que dice que el proceso es nulo por vicios de procedimiento, pues es nulo. Pero a nivel de procedimiento, si no se computan actas porque en una determinada empresa se exceden en el número de representantes... Si tiene una empresa que constituyen un comité de empresa con 25, y aparecen 27 miembros, esos 2 miembros ¿pueden considerarse miembros del comité de empresa?

Angel Allúe. Yo creo que no.

Carlos Palomeque. ¿Aunque no haya sentencia de Magistratura? Por ejemplo en el tema del Ayuntamiento de Madrid esos elegidos de más no son representantes.

Angel Allúe. ¿Ante quién?

Carlos Palomeque. Ante la opinión pública.

Angel Allúe. No, no tienen atribuidos los derechos y las funciones y competencias del Art. 64 del Estatuto de los Trabajadores y no tienen la tabla de garantías que el mismo Estatuto establece.

Joaquín Cuevas. Se ha planteado un tema que nos preocupa enormemente, porque afecta no solo a la computabilidad o no computabilidad, a la validez o no validez de una elección, incluso al propio mecanismo de relaciones laborales, es decir, desde el punto de vista de este Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, y de cualquier interesado en relaciones laborales la legitimidad o no legitimidad de un representante es un tema central.

En primer lugar, volviendo un poco al tema de la publicidad, del tramo temporal que hay entre el preaviso, la constitución de la mesa y el momento de la elección. En este punto, evidentemente, algo análogo a lo que dijo antes Cándido sobre si se podía manipular o no el plazo para sacar una elección del período de cómputo, lo mismo debe decirse respecto al respeto o no que debe merecer el proceso electoral, es decir, que es un problema digamos de acción, no es un problema puramente normativo. Creo que desde el punto de vista de la publicidad, y en esto estoy de acuerdo con lo dicho por Cándido, el preaviso ha introducido un elemento importante, porque ya establece un tramo temporal suficiente entre la iniciación del proceso, que se identifica como constitución de la mesa, y el acto de iniciativa electoral. Por consiguiente, el tema de si media o no media un plazo mayor o menor entre la constitución de la mesa, que es el inicio del proceso, y el acto de la elección, de alguna manera es un tema menor, porque el preaviso es lo que ha determinado que exista una expectativa y que exista un tiempo suficiente para poder determinar las decisiones electorales que procedan. Pero, centrando ya el tema en el controvertidísimo problema del tramo temporal que debe haber entre la constitución de la mesa y la celebración de la elección, las sentencias, como hemos dicho antes, abundan para todos los gustos. Las hay que dicen que el mismo día, que 24 horas, etc., además con fundamentos distintos y con toda clase de razona-

mientos. Creo que aquí no debemos de tratar de si una es más adecuada que otra. Se podía hacer un tratamiento estadístico, tantas han dicho esto, tantas han dicho lo otro y tantas lo de más allá. El problema es fácil, consiste, creo, en que qué debe ser importante realmente, y entonces da lo mismo el tiempo que sea que se cumpla el proceso electoral. Es decir, el tramo temporal lo da el Estatuto de los Trabajadores, para que una serie de pasos electorales intermedios a los que muchas veces no se les ha prestado la debida atención, se tengan en cuenta: revisión del censo, análisis del censo, depuración del censo, elaboración y aprobación de la lista y acto de la elección sobre un colectivo electoral decantado.

El problema yo creo que no es jurídico, es un problema de mentalización, es un problema de profundizar en la lógica electoral. Es decir, lo mismo da que sean 2 días, que 1 día, que 5 días: que se cumpla el proceso, que no sea sencillamente un acto puramente formulario en el cual vamos a celebrar la elección y vámonos para casa. Precisamente la razón de ser de esa Disposición en la que el plazo queda impreciso, es para que se respete un proceso interno desde el momento de la constitución de la mesa hasta la celebración del acto de las elecciones. Yo creo que hay que mentalizarse en que ese proceso, lógicamente sin rigideces, porque a veces en las empresas pequeñas la secuencia puede ser muy sucesiva, es decir, la lista está determinada perfectamente, sabemos quiénes son; pero sin despreciarla, es decir, que esa secuencia temporal de pasos procedimentales que llevan hasta el acto de la elección se cumplan, que se respeten, y creo que ese es el problema de fondo.

En cuanto a computabilidad o no computabilidad, estoy de acuerdo totalmente con que el problema es un problema arduo, es uno de los problemas más serios que plantea a mi juicio la normativa electoral. Se ha hecho antes una interpretación sistemática del proceso, yo diría incluso una interpretación histórica, porque de alguna manera nos va a arrojar luz. El problema de la diferenciación entre efectos de la elección en sí misma y efectos del acto del cómputo o no cómputo es un problema nuevo en la normativa, no es un problema nuevo en el terreno de los hechos. El Estatuto de los Trabajadores en su redacción anterior a la Ley 32/84 no establecía diferenciación ninguna, ni después de la Ley 32/84 prácticamente tampoco, simplemente se decía cómo había que hacer las elecciones, que había que depositar el acta electoral y que el acta depositada, por el propio juego de las normas electorales directamente aplicables es un acta válida, y estaba bajo la supervisión de los Tribunales que en este caso era la Magistratura de Trabajo. En la práctica esto se demostró inoperante porque la propia mecánica, sobre todo en el proceso de cómputo determinaba que si hubiera una acumulación tremenda de actas y no pudiera acudir necesariamente a efectos de cómputo a un control jurisdiccional masivo. ¿Esto qué es lo que hacía? Pues que los sindicatos interesados en el proceso a efectos de ese segundo efecto de la elección es la representación institucional, no sólo la interlocución ante el empresario, pues tuviera que establecer para ese segundo efecto que interesaba a los sindicatos, el determinar un procedimiento que decantara, en vía administrativa y no en vía jurisdiccional la validez o no validez de un acta, y se estableció como una praxis, que las Comisiones Electorales Provinciales determinaran si un acta era computa-

ble o no. Realmente, hasta el Decreto 1.311, esa praxis no tenía ningún soporte normativo, sólo soporte a nivel de circulares, de tipo interno, pero no normativo. El Decreto 1.311 lo que ha venido digamos es a introducir por primera vez el acto de cómputo como algo diferenciado del acto de depósito, que a mi juicio es el que atribuye representatividad al delegado o miembro del comité de empresa ante el empresario. Por consiguiente, mi criterio siempre ha sido de que se trata de órdenes jurídicos distintos: el orden del representante ante el empresario y el orden de cómputo a efectos de representación institucional. Esto plantea problemas procesales de gran envergadura, porque mientras la elección desde el punto de vista del propio juego del proceso electoral, es decir, de la pureza y legitimidad del proceso, está bajo la salvaguarda de la jurisdicción del orden social, ¿puede afirmarse lo mismo del acto de cómputo? ¿nos encontramos por el contrario ante un acto de naturaleza administrativa cuyo orden jurisdiccional normal para su revisión sea la jurisdicción contencioso-administrativa? Yo en principio pensaba que era así, sin embargo me han sorprendido algunas sentencias de Magistratura, en las que se han pronunciado directamente sobre el acto de cómputo, y una Sentencia de Magistratura ha dicho que es computable o que no es computable un acta determinada; y lo ha dicho en un proceso en el que ha emplazado como demandado y le ha configurado legitimación pasiva al CMAC provincial e incluso a la propia Comisión Provincial, representada por su Presidente, Delegado provincial de la Consejería. Esto nos coloca, al menos, en una situación de perplejidad jurídico-procesal que requiere unas profundizaciones grandes y que no puede resolverse aquí, pues verdaderamente abre horizontes insospechados al tema de naturaleza jurídica, de los actos de cómputo, de su tratamiento procedimental y de todas las consecuencias de todo orden que lleva consigo.

Un tercer punto, enormemente importante, ¿cuáles son los efectos de elecciones —y no es un problema puramente académico, es un problema real, porque afecta a la legitimidad de los interlocutores que muchas veces juegan en relación con competencias que tienen que desempeñar en la Administración— de un representante incorrectamente elegido y que sin embargo corresponde a un acta depositada no impugnada ante la Magistratura de Trabajo e incluso quizás declarada computable por la Comisión Provincial. Yo entiendo que aquí hay que aplicar la teoría general de la revisión de los actos jurídicos incluso en los actos concretos de aplicación, no solo en su planteamiento general. Yo entiendo que si la Administración va a tener que tener en cuenta un acto como antecedente o soporte a lo mejor de un acto administrativo propio, realizado por un Comité de Empresa notoriamente ilegal, pese a que no haya sido impugnada su legitimidad ante Magistratura de Trabajo, debe de plantearse; pongo por ejemplo el refrendo en un expediente de regulación de empleo, en período de consulta acordado entre un Comité ilegítimo y el empresario, quizás en perjuicio de intereses individuales incluso de trabajadores afectados por esa decisión, yo entiendo que ahí la Autoridad Laboral tiene que pronunciarse sobre la legalidad o no de ese Comité porque va a servir de soporte a su acto administrativo de refrendo de ese acto. Por consiguiente, yo entiendo que pese a que el control jurisdiccional del proceso

se efectúa en relación con la secuencia del propio proceso, la ilegitimidad constatada a posteriori que sirva de soporte a un acto de alcance jurídico que vaya que ser tenido en cuenta por otro, reproduce de nuevo la posibilidad de tratar el tema de la legitimidad o no legitimidad y de los defectos o no defectos que hayan podido producirse en aquél acto. Yo entiendo que salvando las distancias que haya que salvar, pero que los aspectos principales de estructura y dimensión del órgano de representación unitaria, son cuestiones de orden público laboral, cuya posibilidad de reestructuración o pacto privado entre las partes es al menos materia muy discutible.

Moderador. Tiene el uso de la palabra el representante de CC.OO., para intervenir acerca de las ventajas o inconvenientes del Decreto 1311.

Antonio Herrera. Yo creo que ha tenido bastantes inconvenientes. Se han señalado algunas cosas como ventajas que yo creo que no son tales, yo creo que efectivamente el preaviso sí es un elemento positivo. En cambio, no creo tanto la composición de las listas en listas cerradas y bloqueadas, por lo que decía al principio, creo que hay que diferenciar el cómputo que otorga representatividad fuera del marco de la empresa y la representatividad en el interior de la empresa, y ahí no está diferenciado en absoluto; ahí los sindicatos somos representativos o no en función de los delegados que tengamos, y por lo tanto a mi me parece que eso es un elemento distorsionador del proceso, que habría en lo sucesivo que analizar y corregir. Pienso además que la norma ha dejado algunos colectivos sin representación. Soy partidario de que la norma se pacte entre las partes, que no sea, desde luego, un pacto que atente contra la ley o normativa legal, se haga dentro de un marco, pero creo que se debe pactar, o sea, que los colectivos de construcción, de hostelería o de trabajadores eventuales están en clarísima y franca desventaja con respecto del resto, hay dos categorías de trabajadores en la zona, y por lo tanto ahí hay una discriminación desde mi punto de vista.

Yo creo que la condición de representante de los trabajadores se tiene por ser representativo de su colectivo o no, no porque se llevan 6 meses o porque se haga en tal período, o porque tenga que llevar dos años de antigüedad. Entonces yo creo que esos son elementos negativos, y hay sectores, Cándido ha señalado algunos, como el de la pesca que ha tenido bastantes dificultades, no ha habido acceso a determinados colectivos de ninguna manera, la norma no ha permitido la publicidad abierta, a diferencia de lo que son los partidos políticos, nos ha prohibido el debate público y abierto en TV por ejemplo. Entonces yo creo que esos son elementos que hay que corregir en lo sucesivo.

Yo creo que la mejor norma es la que se pacta entre todos, y creo además que hay posibilidad de hacerlo hoy, sin perjudicar a los sindicatos minoritarios; nuestra organización no va por ahí. Ahora bien, los grandes sindicatos tienen mayor grado de representación y por ello más ventajas, pero creo que se debería revisar muy seriamente eso. Hay efectivamente sentencias para todos los gustos. La de Oviedo, por ejemplo.

Cuevas ha dicho una cosa que es fundamental; la norma tiene que fijar un periodo, y un periodo igual para todos, lo que no vale es la arbitrariedad. Que

no sea posible que en una empresa de 6 trabajadores, donde yo tengo 5 amigos, por decirlo en un lenguaje coloquial, yo constituyo la mesa y hago la elección a la hora; en otra la hago a los 10 días. Pienso que la norma debe contemplar un período que cumpla todo el mundo, todos, y así no hay problema.

En definitiva creo que ha tenido la norma muchos más inconvenientes que ventajas, aunque, dicho sea de paso y entre paréntesis, siempre que se hacen unas elecciones se ve algo nuevo que es beneficioso. Como diría Machado, hacemos camino al andar, pero estamos bastante lejos de la perfección, de un funcionamiento normal. Se dice que se ha sindicalizado mucho el proceso y yo creo que no, creo que se ha politizado excesivamente, pero la elección de representantes de trabajadores en el seno de la empresa debe ser una cosa normal, cotidiana, diaria, que no la someta a una tensión tremenda en un período, que nos constriña de alguna manera como hace la norma. La representatividad se debe medir con otro baremo.

Por otra parte, me parece que ha habido en la norma una excesiva burocratización innecesaria, que los trabajadores no están preparados, en general en este país y en Andalucía creo que menos, para rellenar toda una serie de papeles, de actas, de cuestiones que han traído como consecuencia que haya al menos un 10 % de actas no computables o más. Y eso son muchas actas —sobre 10.000—. Creo que no hay mala intencionalidad en eso, ahí ha habido pues gente que no saben rellenarla, y los aparatos de los sindicatos no llegan para poder elaborar y cumplimentar el acta. ¡Claro!, eso tiene una solución: que la firmes y la rellenes tú, pero viene como consecuencia de eso la picaresca. Creo en definitiva que ha tenido la normativa muchísimos inconvenientes, que es muy mejorable y la mejoraría en el sentido que expongo, tratando de que sean los propios participantes quienes la elaboren de mutuo acuerdo la norma que luego se pueda cumplir.

Moderador. ¿Alguna intervención al hilo de esta contestación?

Angel Allúe. Solamente referirme al asunto de la documentación electoral, que figura como anexo en el propio Decreto 1.311. Se tuvo bastantes meses estudiando la necesidad de establecer un sistema de documentación electoral que permitiese, de una vez por todas, el establecimiento de un sistema estadístico adecuado de cuál es el mapa de representatividad de los trabajadores en la empresa a todos los niveles. La propia acta global del escrutinio, que es el acta que se graba y que ha permitido disponer de unos datos, que se darán a los sindicatos a nivel nacional, en definitiva es algo muy similar a un acta global de escrutinio de unas elecciones generales. Efectivamente es complicada alguna cuestión, pero sí es importante al verla tener en cuenta que por primera vez se van a grabar los nombres y apellidos de los representantes elegidos de cada organización sindical o de los grupos de trabajadores que han elegido sus representantes, se van a grabar el número de electores, varones, etc. Efectivamente es complicado, pero hay un volumen de información tremendo que va a ser utilísimo para los propios sindicatos cuando vayan a hacer su tratamiento informático a partir de los datos contenidos. Son muy útiles para ver cuál es el mapa por edades, por Comunidades Autónomas, por provin-

cias, municipios, que van a configurar las elecciones sindicales a partir del año 86. Efectivamente ha sido complicado. Y referirme únicamente a un deseo que se planteó en la Administración, de que el C.I.F. que es único para cada empresa apareciese en todos los documentos electorales.

Esa era la clave, en coordinación con el propio departamento de Economía y Hacienda, para establecer un sistema que a partir del C.I.F. permitiese sacar resultados electorales por empresa. Eso, desgraciadamente, no ha podido cumplirse en su totalidad, hay muchísimas actas computables cuyo código de identificación fiscal no aparece, bien porque en algunas provincias no se disponía del código de identificación fiscal o porque algunas empresas operaban con el DNI. En lo sucesivo, el C.I.F. va a ser determinante, porque vuelvo a insistir, el número de patronal de seguridad social lo que da son centros de cotización; y nosotros hemos intentado —sirva como anécdota— establecer concordancias entre las actas de empresa y los números de patronal de Seguridad Social y no nos permiten establecer un censo adecuado, porque son centros de cotización y la Tesorería Territorial permite tener una sola empresa con muchos centros o viceversa, un solo centro con varios números de cotización.

Moderador. ¿Alguna intervención más?

Cándido Méndez. En relación con el famoso problema de los 10 días máximo, si se pueden celebrar las elecciones en un día, al margen de que Antonio lo diga sin ningún tipo de intencionalidad con el ejemplo ese de los amigos, bueno es que eso es verdad. Si en una empresa hay 7 trabajadores, 3 constituyen la mesa electoral y son 4 los que van a participar, a mi como máximo me hacen faltan tres días, para hacer la campaña electoral, confeccionar el censo, discutir, etc., sería ilógico el plazo de los 10 días. En este sentido estoy de acuerdo en que se garantice el proceso, que garantice que se cumple con criterios de cierta razonabilidad. Pero aquí nunca se puede olvidar algo que se ha dicho, el proceso realmente se puede empezar a controlar con 11 días, desde que uno tiene el preaviso, y a partir de ese momento cada organización puede poner en marcha su maquinaria para concurrir a ese proceso; y hay un día vital, que es el día de inicio del proceso electoral cuando la organización debe de estar allí, y si está allí presente se introducirán criterios adecuados de cara a todas las organizaciones para que puedan participar. Ese es el tema. Vuelvo a incidir, porque creo que se habla a la ligera, del proceso que dura un día, una hora... no, mire Vd., el proceso en sí, hablando con rigor y en la realidad va a durar 10 días, y eso hay que tenerlo muy en cuenta, por lo tanto yo creo que en ese aspecto lo que se hace es reflejar una realidad, y la normativa es suficientemente flexible en este terreno como para que pueda permitir que haya suficientes garantías en el proceso electoral que es lo que hace falta, que participen los trabajadores y existan garantías. Está claro que luego en los Comités de Empresa evidentemente hay una normativa, porque es mucho más complejo.

Hay algunas cuestiones, como ha planteado Antonio Herrera, como el tema de algunos colectivos que pueden estar en desventajas, colectivos de

hostelería, etc., etc., bueno, hay una cuestión, por ejemplo fijos discontinuos se sancionan como fijos a todos los efectos, y luego hay algo en relación con los eventuales a los que yo les veo una ventaja, el proceso tal y como está ahora orientado, permite que los eventuales, aquellos u otros que pudieran venir en un futuro próximo, tienen asegurada su defensa puesto que hay un órgano que acoge también la representación de los eventuales, y a mi me parece eso un paso importante hacia la garantía de las defensas de los trabajadores eventuales en el seno de la empresa.

Y en cuanto a la problemática de la sindicalización o politización, yo creo una cosa; una de las alternativas que ha dado Antonio Herrera respecto a medir la representatividad es el de la votación. Pues ahí si damos un proceso de carácter político, y entonces que se voten lo que son listas sindicales, por ejemplo, para elegir los representantes en la Comisión Nacional de Elecciones, que se votaron los representantes de los sindicatos —y estoy poniendo una hipótesis— bueno, tenían que votar los trabajadores, entonces haríamos unas elecciones de corte meramente político. Eso se podía hacer en un día; eso para mí si es una politización del proceso electoral.

El problema que hay aquí es que hemos abordado la consolidación de unas organizaciones sindicales con una realidad de representación de los trabajadores, y no ha sido precisamente la UGT la más enérgica y encendida defensora, han sido otras organizaciones sindicales, y ahí está esa realidad, y en este momento esa realidad arroja, tras cuatro procesos electorales, una serie de organizaciones sindicales que ostentan la mayoría, una mayoritaria respecto a la otra, y otras serie de organizaciones sindicales que por vía de hecho, los propios trabajadores digamos, les han puesto en un determinado lugar que yo no voy a comentar. Por lo tanto, esa es la historia de la conformación de las Organizaciones Sindicales en un país como el nuestro que yo creo que a lo mejor lo ideal hubiera sido medirlo por la implantación real de las organizaciones sindicales pero en este momento no estamos en condiciones de hacerlo; nosotros hemos sido defensores, con tanta energía como por ejemplo la CNT, del tema de las secciones sindicales, pero este es el sistema de representación sindical que ya está acuñado por vía de hecho por los trabajadores y que yo creo que en el cual se debe ir profundizando porque todo lo demás sería en este momento retroceder.

Y a lo que iba en concreto en el tema de la politización respecto a las listas sindicales. Es que ahí sí se votan claramente elecciones sindicales, cuando se presenta una lista cerrada en el seno de una empresa estás votando una opción sindical, y estás efectivamente votando al margen que te caiga mejor o peor el individuo que integra la lista, al margen de que se le pueda hacer una campaña por parte de los antagonistas electorales más positiva o más negativa, al final de todo eso el trabajador va a optar por un determinado programa de carácter sindical, y ahí está menos mediatizada la opción por lo que pueden ser las características personales de los integrantes de la lista; yo creo que es profundizar mucho en lo que es el contenido sindical que estas elecciones, y efectivamente consagra las opciones sindicales y hace que los trabajadores dirimamos entre opciones sindicales y políticas sindicales concretas. Quizás yo creo que más cerca que los planteamientos de politización, pueden estar algu-

nos de los planteamientos de politización, pueden estar algunos de los planteamientos formulados que llevadas a sus últimas consecuencias nos lleva a un proceso similar a un proceso de elecciones políticas, donde tú haces tu programa, presentar tu candidato a nivel de una determinada circunscripción y se vota y punto, y eso en este momento no refleja ni la realidad sindical ni la realidad que en el seno de los centros de trabajo tiene ahora mismo la representación de los trabajadores. Vuelvo a repetir que en el año 1977-78, no éramos nosotros los más encendidos defensores, lo que pasa es que la historia del movimiento obrero desde el 78 a esta fecha nos ha hecho asumir esta realidad, aceptarla como tal y defenderla.

Moderador. Quiere hacer una aclaración al representante de CC.OO.

Antonio Herrera. Si, un par de cosas. Yo no he puesto en cuestión el tema del periodo en la pequeña empresa, ni muchísimo menos. Yo decía que coincidía con Cuevas, porque lo que yo creo es que debe haber una norma igual para todos, un día, medio día o un cuarto de hora, nos da lo mismo, pero una norma igual para todos, porque lo otro se presta efectivamente a lo que yo decía al principio. Si es una norma igual para todos no hay ningún problema eso lo hemos mantenido nosotros siempre, tanto en la Comisión Nacional como aquí, y creemos que eso es un principio general que todo el mundo debe acatar. Se dan muchos casos de muchos problemas, sobre todo de las pequeñas empresas, yo no voy a entrar aquí en un debate sobre lo que se da en la pequeña y mediana empresa, fundamentalmente a la hora de las subvenciones y de lo otro, de lo otro, lo otro... y de lo más allá. Entonces depende de muchos factores, de tipo social, de tipo económico, de muchas cosas, entonces si hay una norma igual pues se acabaron los factores y eso va en beneficio de todos.

Después, yo creo que los eventuales no tienen cauce de participación suficiente igual que los otros, que hay una discriminación en la norma hacia ellos; el trabajador eventual tiene que tener el mismo derecho a participar.

Y por último, yo no cuestiono el modelo de participación sindical que hay en el seno de las empresas, no vengo a cuestionarlo aquí. Yo creo que hay que establecer una diferencia entre la representatividad fuera y las elecciones dentro. Yo soy partidario de los Comités de Empresa unitarios de los trabajadores como órgano de representación, y vamos a continuar por ese camino. Yo creo que son perfectamente compatibles con las secciones sindicales de empresa. Ahora, yo creo que en una empresa se votan a los trabajadores que mejor defienden los intereses del colectivo de la empresa porque el programa de un sindicato se hace efectivamente hacia fuera, generalmente, y se aplica en el seno de las empresas con las peculiaridades que hay allí. Hay un programa sanitario de CNT, o UGT o CC.OO., global, general, no lo aplica igual ni lo defiende igual el representante de los trabajadores en el hospital universitario de Valme o en otro centro, y de ahí que en unos sitios voten a unos representantes y en otro a otros, y el sistema abierto sería mucho más democrático desde mi punto de vista; yo puedo estar equivocado en cuanto a la representación y abundaría en el criterio que mantiene CC.OO. siempre, de órganos de representación unitarios y plurales, no transformaría a los Comités

de Empresa como una correa de las secciones sindicales, que yo creo que ese es el defecto en el que se cae. Otra cosa es que hay que determinar la forma de medir la representatividad hacia fuera, decidir quién tiene más o menos representación institucional o no la tiene, pero por período de cómputo, por acta no, pero la normativa establece que no vale lo mismo un voto en una empresa de 1.000 trabajadores que un voto en una empresa de 50, y ahí los sindicatos, en general que tengan mayoría en la gran empresa, salen perjudicados, esto es peor que la Ley si hacemos números es peor. Hay que discutir, serenamente, sobre una fórmula que nos permita darle racionalidad a eso, que desde luego no la tiene desde mi punto de vista. Estos son los argumentos que yo he planteado, no se interprete que yo lo que quiero es cambiar el modelo.

Moderador. Una aclaración por parte del representante de UGT.

Cándido Méndez. En relación con el tema de la norma igual para todos, yo creo que la norma es igual para todos lo que estamos discutiendo es que de acuerdo con el tamaño de la empresa haya cierta flexibilidad que creo que al final eso lo que lo ha sancionado ha sido la experiencia, en cuanto al proceso electoral, entonces vamos aquí a no confundir la norma con el proceso.

Luego hay una cuestión que a mi me ha llamado la atención. De modo que para los eventuales los sindicatos son los que los defienden dentro de la empresa, y luego, a la hora de hablar respecto a las listas sindicales, se dice que los sindicatos lo que deben, digamos, es de desarrollar su acción sindical hacia fuera de la empresa, o hacer su oferta hacia fuera de la empresa.

Antonio Herrera. No, no, yo no he dicho eso.

Cándido Méndez. El argumento lo pones en un determinado sentido en la parte de los eventuales y me parece que lo pones en un sentido, desde luego no el mismo, creo que el opuesto en el otro terreno. Yo vuelvo a insistir en que a los eventuales en este momento se les garantiza el que tengan una defensa de carácter permanente puesto que ya participan en la votación del órgano de representación unitaria de los trabajadores que hay en el seno de la empresa.

Y en cuanto al sistema de las listas sindicales, es absolutamente democrático. Uno puede estar de acuerdo o no en función de los intereses de cada organización, pero es absolutamente democrático; lo que no se puede es connotar como más o menos democrático en función de que interese o no a un determinado tipo de representación.

Y, bueno, en el tema de elegir la representatividad... Bien, póngase en lo alto de la mesa una alternativa operativa y realizable en estos momentos, y que se discuta. Lo que ocurre es que al final es difícil encontrar en la realidad en este momento en España, con la tradición sindical que tenemos, un modelo alternativo, cuestión que a nosotros no nos preocupa, y que te puedo decir una cosa: en el Comité Federal de la UGT esto también se ha discutido, cómo está la normativa, etc., etc., esto son cuestiones que pueden ser elementos de reflexión permanente de unas organizaciones sindicales, pero en estos mo-

mentos este es el modelo de representación sindical que refleja mejor la realidad. Y te voy a decir una cosa: yo he sacado más datos, aquí en Andalucía, un delegado nos ha costado a la UGT 14 y pocos más votos, y a CC.OO. 15 y poco más votos, no hay tanta diferencia.

Antonio Herrera. Un delegado por 8.000, 8.000 votos, en el supuesto de que esos datos sean buenos.

Cándido Méndez. Sí, sí, son los datos oficiales, 14 y pico votos por delegado a la UGT, 15 y pico votos por delegado a CC.OO., por lo tanto yo creo que hay cuestiones que la propia realidad es quien la pone de manifiesto.

Moderador. Quiere hacer una aclaración el representante del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Joaquín Cuevas. Muy breve, respecto lo de la norma igual para todos, insisto en que la norma tiene que ser igual para todos, pero yo me refería y en lo que cargaba el acento es que no era el plazo el elemento determinante y básico que la norma adquiriera ese carácter de igualdad, sino que el elemento es el cumplimiento del proceso, es decir, que si se garantiza el cumplimiento del proceso el tema del plazo creo que pasa a segundo término.

Moderador. Quiere intervenir el representante de CNT.

Jesús Galván. El problema de plazo se hace importante, porque fundamentalmente los 10 días quien lo conoce es el empresario y lo hace público si le interesa, si no resulta que lo hace público el día antes, en la pequeña empresa me refiero. Nosotros nos hemos encontrado en empresas que ha habido que esperar al segundo, al tercer preaviso.

Por otra parte, la falta de medios en el CMAC te daba pie a que muchas veces el listado te llegaba el mismo día, por falta de medios, pues ya estábamos en el tema de que eso por una parte, unido a que cada elección se podía hacer en un solo día, era el conjunto de las dos cosas lo que ha llevado en algunos casos a todos estos problemas.

Una pregunta muy concreta dirigida al representante de la Administración Central. *¿Es aconsejable, desde el punto de vista de la Administración Central de Trabajo y habida cuenta la experiencia habida, la existencia de nuevas elecciones especialmente respecto de la participación institucional?*

Ángel Allúe. Yo creo que las elecciones que se han celebrado en el período de cómputo han dado fiel reflejo, por la propia actuación de los órganos de la Administración, de los órganos colegiados de participación y del propio proceso electoral, de cuál es el panorama sindical. Entendemos que son unas elecciones válidas, democráticamente celebradas, y que en definitiva lo que dan es un salto cualitativo tremendo respecto del año 1982. Se ha producido un incremento en 28.499 centros de trabajo donde se han celebrado las elecciones, y que se han elegido aproximadamente 35.000 delegados más que que

en 1982. Entiendo que no serían aconsejables unas nuevas elecciones. Sería, en cualquier caso, al margen de lo que dirían otros órganos de la Administración con mayor criterio que yo, muy gravoso para los propios sindicatos y para la propia dinámica institucional de este país.

Moderador. Pasamos a otra cuestión dirigida a los representantes de las centrales sindicales. *¿Repetirían un proceso electoral del tenor del últimamente habido?*

Cándido Méndez. Parece ser que cada cuatro años estamos abocados a hacer un proceso electoral similar, y cuando digo similar lo que pretendo decir es que no tenga la serie de inconvenientes que ha tenido este último proceso electoral, fundamentalmente éstos sobre los que hemos estado discutiendo: el tipo de documentación, los preavisos, etc. etc. Si se resuelven todos los problemas que hemos puesto aquí de manifiesto yo creo que afrontaremos el próximo proceso electoral con mayores garantías y mayor eficacia para las organizaciones sindicales.

Jesús Galván. Nosotros ya en el punto anterior expusimos los inconvenientes tal y como vemos que existen. Lo que nos tememos es que no nos quedemos como estamos, que sería quizás lo menos malo. Evidentemente, no es que sea el proceso que nosotros queremos, pero por la tendencia que he apuntado antes, sería peor si continúa en la línea de politización que se apunta en la Administración Pública.

Antonio Herrera. Si se nos planteara un proceso próximo parecido al actual, nosotros lo repetiríamos, claro que lo repetiríamos, diríamos que a la fuerza ahorcan ¿no?. Nosotros lo que quisiéramos es que toda la parte negativa que ha podido tener el proceso, se modificara, se negociara, se hablara; insisto en la idea repetida ya, pero si estuviéramos abocados a participar en un proceso electoral lo haríamos, CC.OO. no va a renunciar nunca a participar en un proceso, aunque este proceso conforme muchísimas dificultades. Antes se decía, los sindicatos en 10 días tienen tiempo, pero si no tenemos ni posibilidades técnicas ni económicas, bueno pues el sindicato que tenga diez mil millones tiene tiempo en 10 días, pero el que no lo tenga no tiene tiempo. Si haceis una simple división entre el número de elecciones y los días que disponemos para ella necesitamos unos aparatos que difícilmente se pueden tener. Y en Andalucía más, que son empresas pequeñas de 6 a 50 trabajadores: lo que te exige un aparato de mucha categoría y para el que hay que tener mucho dinero. Nosotros intentaríamos que se diera un proceso electoral distinto, mucho más racionalizado en el tiempo y en el espacio.

Angel Allúe. *¿Cómo enjuiciaría desde el punto de vista del Ministerio de Trabajo los resultados globales finales obtenidos? ¿A qué se debe a que después de 4 meses de terminado el proceso aún no se ha dispuesto de la publicación de los resultados obtenidos y que por fuerza hasta que no se publiquen dichos resultados no habrá representación institucional?*

Angel Allúe. Brevísimamente. Desde el punto de vista del Ministerio de Trabajo, la valoración global es muy positiva. Lo he dicho anteriormente, se ha producido un salto cualitativo y cuantitativo en la representación de los trabajadores en las empresas que ha superado con mucho las previsiones que el Ministerio de Trabajo hizo en el mes de Septiembre. Fíjese que en el año 1982 se celebraron elecciones en 3.500 centros de trabajo, en el año 86 se han incrementado en 28.499 centros más, lo que supone un 46 % de incremento, con 500.000 electores más que en el año 1982, lo cual habría que valorar respecto a la incorporación de nuevos trabajadores que acceden a la posición de electores en esta materia, los trabajadores fundamentalmente los eventuales; y se ha incrementado también el total de elegidos, aproximadamente se han elegido 35.000 delegados más que en el año 1982. Todo ello en un periodo de cómputo de 1/3 en relación con el periodo de cómputo para medir aquello que se aprobó en 1982. Esto unido a la clarificación del panorama sindical en orden a la interlocución con los órganos de la Administración, por cuanto que el número de siglas sindicales con esa capacidad se ha reducido y, en definitiva, lo que hace y lo que es beneficioso para la Administración es tener interlocutores directos con los que poder negociar o participar en los distintos órganos que la propia Administración tiene establecidos.

¿Por qué no se han proclamado los resultados electorales 4 meses después? Pues por varias razones. Por un problema en principio técnico, las últimas actas que llegaron a la Comisión Central de Elecciones creo que fueron las de Sevilla, y llegaron el día 27 de Abril, las últimas actas declaradas computables, por cierto llegaron hasta codificadas, dicho sea de paso. No han llegado las actas del País Vasco, porque hay un contencioso pendiente respecto a la remisión de documentos. Sin embargo, en el día de la fecha, han sido aprobados todos los resultados excepto los del País Vasco, que es previsible que se publiquen en breve. Ha habido evidentemente razones técnicas y razones también de la propia dinámica con alguna Comunidad Autónoma que ha retrasado la proclamación.

¿Que pasa con la disposición transitoria de la Ley 32? Pues que no forma parte del Estatuto; es decir, el día 30 de diciembre de 1986 termina la capacidad representativa a efectos de ostentar representación institucional, y decía, debiendo renovarse tal composición en Administraciones Públicas u otras entidades que la tengan prevista. Evidentemente por ministerio de la Ley eso ha quedado paralizado en estos momentos. Se argumenta ¿por qué ha quedado paralizado todo excepto el órgano de participación de las elecciones sindicales? Evidentemente porque entraríamos en una aberración jurídica, es decir, en todas las instituciones europeas y organismos internacionales, cuando el periodo de sesiones termina y hay que renovarlo, lo que se hace es que se para el reloj a la fecha de 31.12.86 y en definitiva se tiene por continuado el periodo de sesiones hasta tanto en cuanto se pueda proclamar. Evidentemente esta paralización distorsiona, y eso yo creo que tiene que llevar algún entendimiento entre las fuerzas en presencia en la Comisión Nacional, para urgentísimamente proclamar de una vez los resultados, publicarlo en el BOE y arrancar con todos los procesos de participación.

Antonio Herrera. A mi juicio la disposición transitoria me parece una barbaridad. Creo que en Andalucía se ha seguido un buen criterio de representación institucional, hemos hecho un poco caso omiso. Pero, lo que yo no entiendo es que, cuando se convocan elecciones, entre el periodo que se celebran y el que se proclaman los candidatos, no funcionen las instituciones. Eso no ocurre en ninguna institución del mundo, en ninguna; incluso el Parlamento se constituye una Comisión que sigue funcionando, la Permanente funciona y no se paraliza. A mi me parece una barbaridad la paralización institucional, y un atentado contra los sindicatos. Yo no estoy de acuerdo con esa disposición transitoria que se hubiese podido modificar, si hubiese voluntad de modificarla.

Moderador. Tiene la palabra el representante del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Joaquín Cuevas. El enjuiciamiento del proceso desde el punto de vista de la Administración Laboral Autonómica, y concretamente del C.A.R.L., es positivo por una simple razón: por el nivel de participación. Un nivel alto de participación es siempre un éxito en una materia de elecciones a órganos de representación de los trabajadores. Respecto al proceso, es decir, al por qué ha habido una dilación en cuanto al término del proceso e iniciación de la representatividad, bueno yo creo que por la propia mecánica del propio proceso, sería imposible, quiero decir que quizás la dilación ha sido muy grande, porque lo que decía Angel Allúe de Sevilla, nosotros hemos estado padeciendo en nuestras carnes, porque aunque nosotros no teníamos competencias directas como aquí se ha dicho autonómicas, pero un poco por la función, que esa sí compete a la Secretaría del Consejo de tutela y coordinación de los MAC, yo personalmente he padecido la lentitud de las Comisiones Provinciales que muchas veces está justificada por la propia seriedad e importancia de los temas a tratar. Lo que no cabe la menor duda es que por el volumen de materias que suminsitaban las Comisiones Provinciales, el proceso ha ido con un tiempo importante entre el momento de depósito del acta y el momento en que ese acta pasaba a cómputo, porque desde el momento en que las actas pasaban masivamente a la Comisión luego ésta se va reuniendo y computando a medida que va pudiendo, por consiguiente no se computa el acta que entró ayer, sino la que entró quizás hace 10 días, lo que quiere decir que cuando se ha terminado el proceso se está computando las actas quizás de Noviembre o Diciembre.

Hay otro tema, en el que no voy a entrar, de tipo jurídico, sobre si el proceso se cierra o cabe la prórroga. Bueno, yo creo que es interpretable de las dos maneras. Nosotros aquí hemos seguido un criterio de tipo práctico, quizás la pureza jurídica y el rigor determinaría por aplicación estricta de la transitoria que se hubiera cortado la representatividad. En algunos casos, como el del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, que además era el órgano encargado por naturaleza de hacerle un seguimiento al proceso electoral, pues no hemos podido dejar de convocar a la Permanente, incluso al Pleno y a la Comisión de Elecciones porque hubiera supuesto una paralización del propio

sistema del proceso. Hemos optado por una interpretación que hemos considerado posible pero discutible, que es la de considerar prorrogada la representación institucional del 82 hasta tanto se proclamaran los resultados del 86, pero pertenece desde luego al terreno de lo opinable.

Moderador. Una vez más a las Centrales Sindicales: *Desde el punto de vista de su organización ¿ha podido perjudicar al movimiento sindical, en general, la publicidad negativa sobre acusaciones recíprocas de fraudes o, cuando menos, limitar el acceso del sindicato a determinadas empresas y sectores hasta ahora vedados? ¿Ponen o no en cuestión la pretendida solidaridad obrera las controversias habidas entre las organizaciones sindicales?*

Cándido Méndez. Yo creo que sí, efectivamente, de la cantidad de publicidad que ha habido entre roces, fraudes, etc. etc., creo que ha salido perjudicado el movimiento obrero en su conjunto. Además, si a la pregunta se le quita el interrogante y se deja en afirmación creo que refleja la realidad. Además se ha dificultado enormemente las elecciones sindicales en una serie de sitios, los empresarios en algunos casos han podido tener temor por verse implicados en un proceso jurídico, los trabajadores han podido también tener temor por verse implicados en problemas... y creo que le hemos hecho un mal favor al movimiento obrero y concretamente a sectores de la clase trabajadora que están más decaídos, sectores en concreto que son los que más necesitan a las organizaciones sindicales, de que entre el sindicato y hayan ciertas garantías a la hora de ostentar la representación de los trabajadores. Pero en lo referente a la UGT, creo que en este terreno hemos avanzado bastante con todos los problemas y dificultades que ha habido, podemos decir con satisfacción que hemos podido penetrar en muchos de estos sectores, y concretamente algunos de ellos que no tienen organizado el movimiento obrero y que en muchos casos pueden ser sectores que pueden determinar la incidencia real del movimiento obrero en un futuro próximo, pues nuestra organización, por decirlo de alguna manera, ha puesto la "pica en Flandes".

En cuanto a si se pone o no en cuestión la pretendida solidaridad obrera con las controversias? Pues no lo sé. Si hacemos una relación entre solidaridad obrera y ausencia de discrepancia pues entonces podemos estar poniendo en cuestión el hecho de la pluralidad sindical. Yo creo que la solidaridad obrera se puede fortalecer en cierta forma si hay una discrepancia, una controversia, pero desde luego que esté teñida de un mínimo respeto a la opinión de los demás, que se pueda discutir en libertad y se respeten las opiniones del contrario, y no desde luego el tipo de controversia que nosotros no hemos iniciado y a los que hemos tenido el triste deber de asistir a la hora del proceso de elecciones sindicales, esto creo que sí, que nos puede perjudicar, pero tampoco hay que dramatizar la situación; somos un movimiento sindical plural, somos muchas organizaciones y, vuelvo a insistir, habiendo un mínimo de respeto a la hora de expresar las opiniones y de contraargumentar las opiniones del contrario no veo por qué tiene que ponerse en cuestión la solidaridad del movimiento obrero, o se pueden poner en peligro los intereses del movimiento obrero.

Jesús Galván. La CNT en particular no ha tenido, que sepamos en principio, ninguna denuncia de fraude. En cuanto al movimiento sindical en general, yo creo que tampoco, la publicidad no. Otra es que esa publicidad sea engañosa. Ahora bien, la publicidad de algo que está sucediendo en ningún momento la creemos negativa, por contra, lo que sí ha supuesto es poner en guardia a una serie de trabajadores para evitar que nadie firme actas a la primera de cambio. También ha puesto en guardia a algunos empresarios, que saben que si firmaban actas de elecciones que no se habían celebrado se tendrían que atener a las consecuencias en caso de denuncia. En este aspecto, creo que pasado el primer aspecto del periodo de elecciones creo que la cuestión se templó bastante.

En cuanto a la solidaridad, yo creo que no. Fundamentalmente esto se ha dado en las pequeñas empresas que hoy por hoy, en la situación de paro, su incidencia desgraciadamente en el movimiento obrero es muy relativa; las denuncias de fraude en las grandes empresas prácticamente no han existido, por lo tanto yo creo que en ese aspecto no enturbian las relaciones entre los trabajadores; quizás en algún momento entre los sindicatos que han participado más activamente en esta polémica, pero creo que una vez pasadas las elecciones el tema está a nivel de los propios trabajadores más olvidado que entre los sindicatos más afectados.

Moderador. ¿Alguna intervención?

Angel Allúe. Yo, no quisiera dejar de decir la actitud que han tenido los representantes de la Administración Pública que han participado en este proceso, sobre todo cuando hubo momentos —mediados de noviembre— en el cual ya las acusaciones trascendían de la propia función técnica de los funcionarios públicos que estaban trabajando en este proceso. En concreto, en la Dirección General de Trabajo, con un equipo de 40 personas, tuve hasta un plante laboral porque personal laboral que trabajaba allí decía que no estaba dispuesto a aguantar el que trascendiera las acusaciones de fraude al trabajo técnico de codificar las actas y mandárselas al ordenador. Insisto, la Administración Pública ha obrado con absoluta honestidad en su trabajo técnico, de control y seguimiento del proceso electoral, de remisión de la documentación, etc. al margen de las interpretaciones jurídicas que pudiera tener algún Presidente de Comisión Provincial que evidentemente esté es un país muy grande y en muchas provincias hay que interpretar la propia normativa para dar salida o no a una serie de actas, y creo que al final se ha llegado a buen camino, las centrales sindicales y patronal han valorado el buen trabajo técnico de todos los funcionarios públicos de la Administración Central y Autonómica que han participado en este proceso. Y aún es más, la Administración intentó, cuando la situación estaba absolutamente crispada, buscar vías de solución mediante un acuerdo similar a la de la cláusula anti-fraude del año 1982. Hubo dos sesiones de la Comisión Nacional de Elecciones y no se pudo llegar a un acuerdo por un problema de plazos, problema planteado por alguna organización sindical, de revisión de todo el proceso electoral en empresas de menos de 50 trabajadores. Evidentemente la Administración Pública no

podía entrar en esa dinámica, sin perjuicio de lo que dijeran los jueces competentes. Y no le quedó más remedio a la Administración, ante la falta de acuerdo, que dictar una Orden Ministerial, en Diciembre, prácticamente en una fecha en que casi estaba finalizado el proceso pero que es una Orden que sigue siendo válida en la actualidad en el periodo de mandato vivo, O.M. que venía a recoger en síntesis las distintas posiciones sobre el tema de las irregularidades en el proceso electoral y en cualquier caso que serviría para sucesivas elecciones. Hay que tener en cuenta que cuando se publica la O.M. en diciembre, se habían remitido a la Dirección General de Trabajo apenas 7.000 actas de las 82.000 que luego se remitieron, por lo tanto a partir de esa fecha debió de ser operativa la Orden, desde la medida que parte de los problemas que se venían planteando quedaron relegados a un segundo término. Pero insisto, y creo que es mi deber, en el absoluto trabajo honesto de los funcionarios y de todo el personal que ha participado en las elecciones sindicales, tanto en la Administración Central como Autónoma.

Antonio Herrera. Creo que ha podido empeñar algo. Cuando hay publicidad de acusaciones mutuas se empeña el proceso. Esto ha tenido dos partes: una negativa en cuanto a empañar el proceso y otra positiva. Coincido con el representante de la CNT, cuando hay un proceso anómalo y se denuncia, éste se detiene, y en ese sentido creo que ha contribuido bastante a detener las anomalías de uno u otro signo. Creo que en este sentido ha sido positivo el que se hubiese denunciado. Nosotros seguimos insistiendo en la revisión a estas alturas.

La solidaridad obrera no se pone en cuestión, pienso yo, con ningún tipo de controversias entre sindicatos. La solidaridad obrera creo que va más allá de los sindicatos, hay elementos que hoy mismo lo ponen de manifiesto, hay una solidaridad total frente a los topes salariales por ejemplo. Aunque haya una controversia entre dos o tres sindicatos la solidaridad obrera no se cuestiona. Aunque haya habido algunas controversias en algunas cuestiones solamente del proceso, el resto de este proceso lo hemos calificado nosotros de importante, positivo, democrático y ese es nuestro punto de vista. Creemos que sí que efectivamente se ha podido empeñar, que ha servido a su vez para frenar un posible escape, y desde luego la solidaridad obrera, no con la pretendida solidaridad, creo que la pregunta debería eliminar ese calificativo, simplemente solidaridad, no se pone en cuestión con este tema.

Angel Allúe. Quería hacer una reflexión concreta respecto al tema de los censos que es un tema que está pendiente. La disposición final 2.ª del Estatuto establecía que con arreglo a las directrices que fijase el IMAC, el Instituto Nacional de Estadística elaborará, mantendrá al día y hará público el censo de empresas y población ocupadas. Las directrices las fijó en su día el IMAC, a través de su Consejo General en el que participan empresarios y sindicatos. Eran unas directrices muy sencillas como tenía que establecer el censo, magnitudes que había que considerar para el mismo, etc. Lo que pasa es que éste es un problema que ha venido luego derivándose a través de la famosa encuesta de población activa ocupada, de los problemas del registro de empresa

en Tesorería Territorial de la S.S. y en el INSS. Lo que sí digo es que hay voluntad de encontrar una vía para que se pueda arbitrar una solución a establecer definitivamente un censo de empresas que sea racional y que sea útil para los sindicatos y empresarios. Es un problema complicadísimo, mucho más complicado técnicamente que por la falta de voluntad política de que no exista. Porque se mezclan magnitudes dentro del sistema de Seguridad Social, dentro del propio sistema en el Ministerio de Economía y Hacienda y los propios criterios del I.N.E.

Ahora, en lo que respecta a la actuación del Departamento y del propio Consejo Nacional del IMAC, las directrices y consejos preliminares se fijaron en su momento y se remitieron al INE. Creo que hay voluntad de llegar a establecer un censo de empresas. Lo que sucede es que la propia situación de crisis económica y el volumen tremendo de economía no regular en el sentido fiscal y de seguridad social hacen que los esfuerzos deban ser mucho mayores.

Joaquín Cuevas. Estoy de acuerdo con Angel Allúe con que la inexistencia de un censo a efectos de relaciones laborales es una carencia total de nuestro ordenamiento. Esa falta hace que tenga que sustituido por censos de otra índole que realmente no responden a los fines generales y por ejemplo en materia de enorme importancia como es la de convenios de sector, nos encontramos con la imposibilidad de hacer una estadística fiable que determine el número de trabajadores y empresas afectados por ese convenio.

Ahora, yo creo que en materia de elecciones el tema, siendo importante, a mi juicio se le haya dado un subrayado excesivo. Lo creo así por una razón, concretamente en lo que se refiere a elecciones a órganos de representación de los trabajadores en la empresa. Porque la materia de censo en el proceso electoral es una materia interna de cada elección. Es decir, el régimen jurídico de la elección determina que la mesa solicite del empresario el censo electoral, que la empresa lo facilite, que la mesa lo decante, que se establezca una lista provisional de electores, que haya un proceso de reclamaciones e impugnaciones contra esa lista, que se elabore una lista definitiva, y que en definitiva esa lista definitiva esté bajo el control jurisdiccional de la Magistratura de Trabajo. Por consiguiente el problema de censo en materia electoral es un problema interno de cada elección, y no puede sustituirse la obligatoriedad del empresario de suministrar el censo y el régimen jurídico del censo que forma parte del régimen interno de la elección concreta, por la existencia de un censo global al que atenerse que sirva de información generalizada a sindicatos y partes interesadas en la elección. Eso está regulado por el Estatuto y el Decreto y tiene un régimen jurídico claro y determinante. Qué duda cabe que la existencia de un censo público facilita el proceso desde el momento en que pone a disposición de las partes interesadas un elemento informativo que pueden tener en cuenta para establecer su estrategia. Pero es un aspecto complementario y no natural dentro del proceso, es decir, es una infraestructura que aporta la Administración o quien sea y que contribuye a la mejor realización del proceso.

En este sentido, se ha intentado hacer lo que se ha podido, se han solicitado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social los censos, han venido, se

han depurado por los servicios informativos y estadísticos de la propia Consejería de Trabajo intentando actualizarlos. A pesar de todo hay enormes deficiencias que se han reflejado en el desarrollo del proceso. Entiendo que ha habido carencia de una información global en esta materia, pero realmente es un aspecto complementario del proceso electoral y no es un aspecto sustancial del mismo.

Cándido Méndez. Simplemente quería matizar lo planteado. Creo que no es tan complementario, lo que es el censo, no el censo de los trabajadores en cada empresa, el censo de las empresas es muy importante porque condiciona el proceso electoral en su conjunto. Los censos que se nos dan están atrasados y no hay una anotación correcta del número de trabajadores que existen, por lo tanto ya puedes producir una incorrección en el modelo de preaviso. Si pones 25 trabajadores y cuando llegas allí han entrado una serie de eventuales, total que hay 34 trabajadores, ya no son el mismo número de representantes los que se eligen, y si este ejemplo te lo pongo en la frontera de los 50, ya es que es un Comité de Empresa y el proceso electoral difiere sustancialmente.

Hay problemas en cuanto a los domicilios de las empresas, y esto que parece una cuestión de segundo orden se convierte en una cuestión fundamental al analizar la problemática de los cómputos. Hay actas que no se computan por diversas irregularidades, pero ha habido provincias aquí en Andalucía donde no se han computado elecciones en un número significativo de delegados por el problema del domicilio, porque en el preaviso pone un determinado domicilio y luego realmente está en otro domicilio el centro de trabajo, y no hay ningún tipo de intencionalidad en este tema, simplemente se ha confeccionado el preaviso con lo que pone el censo de empresa. Entonces presentas el preaviso y cuando llega a la Comisión Provincial los compañeros constatan que no coincide el domicilio del preaviso con el domicilio de la constitución de la mesa por ejemplo, por lo tanto se ha producido una indefensión en teoría, y no se computa ese delegado.

Luego, en el sector de pesca, el tema de los censos es dantesco, no sólo el censo de empresas sino el de los propios trabajadores a la hora de constituir la mesa, porque si el patrón no colabora en absoluto te encuentras con verdaderas dificultades a la hora de saber quién es el presidente de la mesa en virtud de antigüedad, etc. etc., y resulta que esos censos nosotros no los hemos tenido. Por lo tanto en algunos sectores el problema del censo ha sido fundamental, pues puede afectar al cómputo o no de un número significativo de actas, y ahí si que te encuentras en una situación complicada; un delegado de personal que existe, que ha sido elegido con todos los pronunciamientos y resulta que no lo han computado porque no coincide el domicilio del preaviso con el domicilio real de la empresa. Quería poner de relevancia que el censo tiene una importancia fundamental para las organizaciones sindicales.

Antonio Herrera. Una última reflexión. Creo que los resultados finales de las elecciones van a tener un doble efecto: Uno, muy importante en el ámbito de acción sindical en la empresa, que ahí los sindicatos que hayan tenido representación va a ver multiplicadas sus tareas y sus responsabilidades; y por

otro lado en cuanto a la representación institucional. Yo en ese sentido pongo en duda y cuestiono la representación que va a salir de los resultados finales en el ámbito institucional, en el ámbito de la empresa no tanto ¿por qué?, pues porque yo creo que la acción sindical se da en la empresa de mediana hacia arriba. Desgraciadamente no hay acción sindical en la empresa de 30 trabajadores. De mediana para arriba el sindicato tiene presencia, discute, tiene influencia. Ahora, en el ámbito institucional yo cuestionaría los resultados que se van a dar, creo que no van a responder en absoluto a la representatividad real de los sindicatos. No entro en consideraciones del por qué los resultados no se han dado a su tiempo, pero es evidente que han habido muchos problemas, de orden técnico evidentemente, de orden político también y gravísimos, hay una serie de interrogantes, hacia la Administración Central, tremendos.

Moderador. Para finalizar, rogaría a Carlos Palomeque que hiciera una reflexión general sobre los temas aquí debatidos.

Carlos Palomeque. Si yo tuviera que extraer unas conclusiones, no tanto de lo que se ha debatido aquí, que debo dejar constancia de que me ha parecido en general interesante, y pongo de manifiesto un nivel de debate en las organizaciones sindicales desde luego inusual dentro de otras Comunidades Autónomas, diría que las elecciones que se han llevado a la práctica son elecciones a los órganos de representación de trabajadores en la empresa, pero que estos resultados generales permiten, puesto que la audiencia nacional es el criterio clave que el ordenamiento jurídico articula por el momento para medir la representatividad de los sindicatos, para digamos obtener la etiqueta de sindicato más representativo a nivel del Estado o de Comunidad Autónoma, indirectamente, establecer unos rasgos básicos sobre la presencia de los sindicatos en el mapa sindical. ¿Cuál serían a mi modo de ver estos rasgos? Pues serían los siguientes:

Un primer rasgo: los resultados reflejan una pluralidad sindical no ya solamente porque comparecen varios o dos sindicatos a nivel del Estado con importante implantación y algún otro a nivel del Estado también con menor implantación pero alguna significativa, (hay sindicatos a nivel de Comunidad Autónoma con bastante implantación) sino porque formalmente comparecen en los resultados que se van a hacer públicos hasta 238 opciones sindicales que van desde haber obtenido el máximo número de representantes por UGT hasta un único representante en varias tendencias sindicales, tendencias curiosísimas. Pues bien, desde el sindicato que ha obtenido el máximo de representantes hasta el que ha obtenido un solo representante hay 238 opciones sindicales con resultado positivo. Esto es un dato meramente formal, porque este proceso plural en exceso se reconduce a una notable concentración sindical, pues hay dos opciones sindicales que aglutinan el mayor número de votos, lo que ya se había visto en las elecciones anteriores pero en esta pienso que se da de una forma más clara. Si se repara en el dato de que entre UGT, que es el sindicato que ha obtenido el mayor número de representantes y la segunda opción sindical que ha obtenido el segundo número mayor de repre-

sentantes que es la Confederación Sindical de CC.OO., han obtenido el 80 % de los representantes, es un dato abrumador para el diagnóstico del proceso de concentración. Si además se anota que en una Comunidad Autónoma como el País Vasco, se repara en que una sola organización, que además ha obtenido la condición de más representativa a nivel de Comunidad Autónoma, que es ELA-STV, ha obtenido nada menos que el 35 % del número de delegados elegido en toda la Comunidad Autónoma, los procesos de concentración son verdaderamente notables. Es un modelo materialmente bisindical, en cuanto a la traducción de los resultados que a nivel del Estado se refiere.

En segundo lugar, se trata de un modelo claramente sindicalista. La tasa de afiliación se utiliza como dato contra las opciones sindicales, se dice la sopa de siglas, la sopa de letras, la nula presencia en cuanto a la afiliación de los sindicatos, éstos se niegan a dar los datos para evaluar el número de afiliados y por lo tanto como se niegan se dice que por algo será, y no se puede proceder a valorar la propia cuantificación, si no hay un registro público de afiliados por la propia declaración de las Organizaciones Sindicales que no lo dan, yo no engo datos de estudios que se hayan realizado sobre esta materia salvo una publicación que realizó la fundación EBERT, bastante problemática en cuanto a sus resultados, fijaba una tasa de afiliación que verdaderamente no responde a la realidad, en torno al 30 %. En todo caso es una incognita, unas arenas movedizas lo de la afiliación. Pero es un dato irrelevante. La afiliación escasa es irrelevante; no es irrelevante para las organizaciones sindicales que comparecen con un bagaje muy limitado de afiliados. Ojalá, desde el punto de vista de las organizaciones sindicales, pudieran ofrecer un bagaje superior, pero de cara a las características del modelo, éste es altamente sindicalizado, y al margen de la afiliación que es escasa, pero da igual, porque la afiliación queda diluida en la importancia que presenta el tema de la audiencia electoral.

Los trabajadores, cuando se les piden que se pronuncien, votan mayoritariamente con abrumadora mayoría por opciones sindicales, eso es un dato real. Otro tema es el debate, es decir, si este modelo es conveniente, si hay que matizarlo, si es el mejor, depende del modelo sindical que se tenga, depende de la estrategia sindical... eso está claro. Por el dato real de la sociología electoral de las elecciones sindicales pone de manifiesto que prácticamente un 90 % casi del volumen global de representantes de los trabajadores en los órganos unitarios de las empresas han sido elegidos en listas sindicales, estén afiliados o no, es un dato que caracteriza longitudinal y transversalmente el modelo. El modelo de elecciones sindicales es altamente sindicalizado, y esta sindicalización se va afirmando paulatinamente a través de los procesos electorales. En este momento las cifras que se obtienen de los resultados de las elecciones de 1.986 afirman esta pauta de comportamiento del modelo fuertemente sindicalizado hasta unas cifras verdaderamente llamativas.

Una tercera característica del proceso de elecciones de 1986 es que ha alterado en alguna medida el cuadro de sindicalismo regional. Bien se manifiesta la pauta anterior de la presencia dominante en la Comunidad autónoma del País Vasco de ELA-STV, que no solamente se convierte en la fuerza hege-

mónica dentro de la Comunidad, sino que afirma esa posición en términos comparativos, de un 23,3 en 1980, pasa a un 30,2 en 1982, ahora un 35 % en 1986 sobre datos de la Comunidad; son unos datos importantes en cuanto a los resultados, yo no entro ahora en análisis de causas. Predomina en el País Vasco el sindicalismo de nacionalidad, no sólo por la confirmación de ELA-STV, sino es que además, y esto es una pauta nueva, la irresistible ascensión de LAB, que como todos sabeis es el sindicato abertzale (...) donde se integran, utilizando los datos del Boletín Oficial de la Comunidad, 1.852 delegados y el 10,75 %, exactamente 18.362 votos, el segundo en importancia. A punto ha estado de conseguir la condición de más representativo y si se repasan los resultados del LAB en las anteriores elecciones pues se ve que no eran éstos los datos que se tenían.

Otra nota dentro de la modificación del cuadro del sindicalismo de nacionalidad es el fraccionamiento del sindicalismo gallego, Intersindical Nacional Gallega, que era el sindicato más representativo y en auge, como consecuencia de una escisión interna ha determinado que comparezcan dos opciones que originariamente eran únicas y ninguna de las dos han obtenido el nivel en virtud del cual se atribuye la condición de más representativo, con lo cual en este momento solo hay un sindicato más representativo a nivel de Comunidad Autónoma que es ELA-STV. Esto es un rasgo también con importantes lecturas de carácter político, muy importante para el análisis de la interesante dinámica política de esta Comunidad Autónoma. Por último, un sindicalismo que yo he conocido un poco más de cerca, el sindicalismo canario que es muy curioso, más o menos se ha mantenido, con una oferta de siglas de sindicalismo de nacionalidad o de región.

Por último, el cuarto rasgo, un ataque frontal a la línea de flotación de las opciones sindicales corporativistas llamadas a sí mismo independientes, reformistas o como se quiera llamar. El CSIF y el GTI que obtuvieron hasta ahora resultados alentadores para ellos, en estos momentos no llegan entre los dos al 2 %, y si se repara en que los resultados que obtiene UGT más CC.OO. más la tercera opción sindical a grandísima distancia que es la U.S.O., que ha obtenido un 3,93 % a nivel del Estado, pero es la 3.ª opción con 6.458 delegados aproximadamente. Se ve que sindicatos de clase, en primer lugar, obtienen en torno al 82 % de la representación, es decir, un modelo ideologizado también, un sindicalismo llamémosle no reformista o que no renuncia a sustituir, al menos estatutariamente pues los documentos de las tres asociaciones siguen diciendo por el momento lo mismo, no hay renuncia a discutir las bases de sustentación del sistema capitalista, así como otros sindicatos pasan de ese tema, pues estos sindicatos "revolucionarios" o "reformistas" siguen presidiendo la caracterización del modelo. Esto sería brevemente lo que a mi se me ocurre después de analizar los datos del proceso electoral de 1982 y utilizándolos para hacer una caracterización breve de lo que es la presencia sindical.